



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0731-2012/UNT

Trujillo, 10 de diciembre de 2012

Visto el Reg. N° 60117 y Exp. N° 10466, promovido por el Gerente de Investigación Científica, Proyección Social y Extensión Universitaria, sobre aprobación de Convenio y bases;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficios N° 215-2012-GICPSEU-UNT/G-DIC, el Gerente citado en el Visto, eleva la propuesta modificatoria del Reglamento para la Convocatoria y Ejecución de Proyectos de Investigación Científica e Innovación Tecnológica con fondos del Canon Minero en la UNT, asimismo, la aprobación de las bases de la II Convocatoria de los Proyectos;

Que, posteriormente con Oficio N° 250-2012-GICPSEU-UNT/G-DIG, la referida Gerencia remite por segunda vez el Proyecto de Reglamento, luego de insertar las sugerencias formuladas por la Dirección de Desarrollo Organizacional, mediante Informe N° 050-2012-GPD/DDO; de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a través del Oficio N° 262-12-GPD y en mérito a la opinión de la Oficina de Asuntos Jurídicos, mediante Informe Legal N° 546-2012-OAJ/UNT;

Que, el Consejo Universitario en sesión realizada el fecha 12 de junio-2012, acordó derivar el expediente a la Comisión Permanente Administrativa para que revise, analice y emita opinión sobre la propuesta del Reglamento modificatorio presentado por la Gerencia en mención;

Que, la Presidenta de la Comisión Permanente Administrativa con Oficio N° 030-2012-CPA/UNT, comunica que en sesiones continuadas realizadas el 08, 16, 23 y 24 de agosto-2012, los integrantes de la Comisión que preside han analizado y deliberado el proyecto de Reglamento, en el cual han insertado nuevas modificaciones, por lo que elevan un nuevo ejemplar para ser visto y aprobado por el Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario en sesión realizada el 17 de octubre de 2012, acogiendo las sugerencias del Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, por unanimidad acordó aprobar el Reglamento para la Gestión de Proyectos de Investigación con Fondos del Canon Minero, alcanzado por la Comisión Permanente Administrativa, asimismo, aprobó la bases en los términos que se especifica en la parte resolutive;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector en virtud del artículo 33° de la Ley 23733 concordante con el inciso c) del artículo 178° del Estatuto vigente,

SE RESUELVE:

- 1º) **APROBAR** el Reglamento para la Gestión de Proyectos de Investigación Científica con Fondos del Canon Minero, elevado por la Comisión Permanente Administrativa, el mismo que consta de 76 artículos, 03 disposiciones complementarias y 03 disposiciones finales y forma parte de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

R.C.U. N° 0731-2012/UNT, pág. 02

- 2º) **DISPONER** que la Gerencia de Investigación Científica, Proyección Social y Extensión Universitaria adecúe los anexos del Reglamento en mención, de conformidad con el texto aprobado por el Consejo Universitario.
- 3º) **APROBAR** las bases para la II Convocatoria de Proyectos de Investigación Científica financiados con recursos del Canon, de acuerdo al Reglamento aprobado, debiendo la Gerencia de Investigación Científica, Proyección Social y Extensión Universitaria efectuar las modificaciones correspondientes.
- 4º) **DEJAR SIN EFECTO** cualquier otra disposición contraria o diferente a lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión del 17 de Octubre-2012.
- 5º) **ENCARGAR** a la Gerencia de Investigación Científica, Proyección Social y Extensión Universitaria, la publicación y difusión del Reglamento Completo con los anexos modificados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. REGNE CORTEZ LARA
PROFESOR SECRETARIO GENERAL



DR. ORLANDO VELASQUEZ BENITES
RECTOR

DISTRIBUCIÓN

- VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
- OFIC. ASUNTOS JURÍDICO
- GERENCIA DE INVESTIG. CIENT. Y PROYEC. SOCIAL
- SUDUNT

- VICERRECTOR ACADÉMICO
- GERENCIA DE PLANIFICACIÓN
- GERENCIA DE INVESTIG. CIENT. Y PROYEC. SOCIAL
- OFICINA DE SISTEMAS INFORMÁTICA

- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- DIRECCIÓN PRESUPUESTO
- RECTORADO
- ARCHIVO



Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines
Trujillo, 12 Dic 2012

Mg. Ysabel Risco Luján
Jefe de la Oficina Administrativa de
Secretaría General



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

ANEXO DE R.C.U. N° 0731

Pág. 01 de 14

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Reglamento para la gestión de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica con Fondos del Canon Minero.

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1º. La Universidad Nacional de Trujillo (UNT), a través de la Gerencia de Investigación, Proyección Social y Extensión Universitaria (GICPSEU), gestiona el desarrollo de la investigación científica básica, aplicada, tecnológica de diferente abordaje filosófico, metodológico, (investigaciones cuantitativas – cualitativas), que se realiza en los diferentes Departamentos Académicos e Institutos de Investigación de la UNT.

Artículo 2º. La investigación científica es función inherente a la Universidad y constituye la actividad fundamental para la enseñanza y proyección social. Se sustenta en el principio de autonomía académica y de integración curricular, y su accionar lo orienta a solucionar los problemas y necesidades locales, regionales y nacionales. Para este fin, la GICPSEU utilizará los fondos de Canon Minero para financiar la investigación, según Ley que faculta a las Universidades Nacionales el uso de Canon exclusivamente en la Investigación Científica y Tecnológica¹, en los montos que sean informados por la Dirección de Presupuesto de la Gerencia de Planificación de la UNT.

Artículo 3º. La GICPSEU-DIC² para todos los efectos del presente Reglamento; depende jerárquicamente de Rectorado, coordinará con los Vicerrectorados Académico y Administrativo. Tiene como misión central: a) Programar, dirigir, ejecutar, evaluar y mejorar la investigación científica y tecnológica; b). Proponer al Rectorado los lineamientos de la política sobre la promoción y desarrollo de la investigación científica y tecnológica; c) Proponer y promover la firma de convenios nacionales e internacionales para fomentar el apoyo a la investigación en la Universidad.

Artículo 4º. La GICPSEU promoverá la formulación de proyectos de investigación multidisciplinarios con impacto en el desarrollo regional y nacional. Excepcionalmente apoyará proyectos individuales cuando se orienten a solucionar problemas de trascendencia regional.

Artículo 5º. Los recursos del canon con que cuenta la UNT serán utilizados de la siguiente manera:

- a) El 30% será destinado para infraestructura, equipamiento, asesoría y capacitación en apoyo a la investigación científica y tecnológica. Para lo cual, los proyectos deben ser presentados en formatos del Sistema de Inversión Pública (SNIP), Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Proyectos que se denominan Proyectos PIP para el Desarrollo de la Investigación.
- b) El 70% será destinado a la generación de nuevo conocimiento e investigación tecnológica; Proyectos que se denominan Proyectos de Investigación Científica e Innovación Tecnológica. Tales proyectos se desarrollarán bajo lo establecido en los articulados específicos de este Reglamento, debidamente aprobado con Resolución de Consejo Universitario.

Los proyectos deben ser presentados según el anexo N° 6. Esquema de Proyecto de Investigación e Informes.

¹ Ley N° 28258.- Ley de Regalía Minera, Decreto supremo N° 157-2002-EF.

² La Dirección de Investigación Científica (DIC) depende de la GICPSEU.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

ANEXO DE R.C.U. N° 0731

Pág. 02 de 14

- c) Las proporciones presupuestales asignadas a los ítems a) y b) podrán ser variadas según las necesidades de mejor uso, vía transferencia, pero en ningún caso para otros fines que los señalados en los ítems mismos.

CAPÍTULO II:

DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 6°. El presente reglamento tiene como finalidad establecer la normatividad de la gestión y financiamiento de los proyectos de investigación científica y tecnológica con los fondos de Canon Minero asignados a la UNT, orientados a contribuir con el desarrollo Regional y Nacional. Promoviendo la participación de Organizaciones públicas y privadas.

Artículo 7°. El objetivo del presente reglamento es:

- a) Normar la gestión de la investigación científica y tecnológica orientada a la solución de problemas de la Realidad Regional y Nacional e Institucionales.

Artículo 8°. El alcance del cumplimiento de este reglamento es para todas las autoridades, Gerentes, Funcionarios, responsables y participantes del proyecto de investigación.

Artículo 9°. Las referencias legales que sustentan al presente reglamento son:

- a) Ley Universitaria N° 23733.
- b) Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo año 2010.
- c) Ley del Canon Minero N° 27506.
- d) Ley N° 28258.- Ley de Regalía Minera, y sus modificatorias.
- e) Ley N° 28077, Ley que modifica diversos artículos de la ley N° 27506, Ley de canon³.
- f) Reglamento de la Ley de Canon Decreto Supremo N° 005-2002-EF.
- g) Reglamento para la Gestión de las Actividades de la Investigación Científica en la UNT, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0372-2008/UNT.
- h) Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica N° 28303.
- i) Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano.
- j) Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- k) Ley de derecho de autor aprobado por Decreto Legislativo N° 822.
- l) Leyes del Presupuesto del Sector Público para los años 2009⁴ y siguientes
- m) Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785.
- n) Ley del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411.
- o) Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, sus ampliaciones y modificaciones.
- p) *Acuerdo Nacional del Perú 2011-2016.*
- q) *Objetivos del Milenio de la PNUD.*

³ Ley N° 28077, Artículo 4°.- Modificación del artículo 6° Modifícase el artículo 6°, numeral 6.2, de la Ley N° 27506, Ley de Canon, en los términos siguientes:

"Artículo 6°.- Utilización del canon

(...)

6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, **destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica** que potencien el desarrollo regional. EL canon petrolero mantiene las condiciones actuales de sus ejecución."

⁴ Ley N° 29289.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

ANEXO DE R.C.U. N° 0731

Pág. 03 de 14

- r) *Plan de Desarrollo Regional Concertado del GR-LL.*
- s) *Proyecto Educativo Nacional del Perú al 2021.*
- t) *Plan de Desarrollo Nacional del Perú al 2021.*
- u) *Plan Estratégico de la UNT.*
- v) Las demás leyes y normas aplicables al presente Reglamento.

Artículo 10°. La estructura orgánica que coadyuva a la gestión del proceso de la investigación normada por el presente reglamento es la siguiente:

- a) Consejo Universitario.
- b) Rector.
- c) Vicerrectores académico y Administrativo
- d) Gerente de Investigación, Proyección Social y Extensión Universitaria-Dirección de Investigación Científica (DIC). GICPSEU - DIC
- e) COMITÉ DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN: Tres docentes investigadores nominados con Resolución de Consejo Universitario
- f) COMITÉ CONSULTOR: Tres docentes investigadores nominados con Resolución Rectoral
- g) Representante del Gobierno Regional acreditado por el Gobierno regional
- h) Tiene como función absolver consultas que en materia de investigación le formule la GICPSEU-DIC.
- i) La ausencia de los representantes del Gobierno Regional no invalida la instalación ni el funcionamiento de los comités.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 11°. Los Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica serán convocados anualmente y excepcionalmente dos veces al año. Su presentación será en los formatos que rigen la aplicación del Método Científico, y que se encuentran incluidos como anexos

Artículo 12°. Los Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica serán presentados en cinco ejemplares dirigidos al Rector y presentados en el Despacho de la GICPSEU-DIC, según lo dispuesto en el Art. 23° del presente Reglamento.

Artículo 13°. El contenido del proyecto tiene el carácter de declaración jurada para todos los efectos legales.

Artículo 14°. La convocatoria se divulgará a través de la página web de la Universidad y a través de otros mecanismos de difusión, está dirigida a todo el personal docente ordinario de las Facultades de la UNT

Artículo 15°. Los miembros de un equipo investigador están impedidos de postular simultáneamente en más de un proyecto de investigación de la misma convocatoria.

Artículo 16°. La duración de las investigaciones serán variable, dependiendo de las particularidades del proyecto desde un (01) año hasta un máximo de tres (03) años. Las ampliaciones o profundizaciones serán objeto de otro proyecto de investigación.

Artículo 17°. Los integrantes del Comité de Gestión y consultor que sean responsables o integrantes de un proyecto de investigación a ser evaluado, se abstendrán de participar en la deliberación o evaluación de ese proyecto.

Artículo 18°. El equipo de investigadores estará conformado por no menos de tres profesores de los cuales el Investigador Responsable será docente ordinario, autor del proyecto, pudiéndose invitar a profesor/a cesante eméritos, a integrantes de otras instituciones, así mismo, a alumnos de pre grado, y/o postgrado, administrativos. La participación de cada uno de los miembros del equipo





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

ANEXO DE R.C.U. N° 0731

Pág. 04 de 14

de investigación debe estar justificada acorde a la especialidad y a los propósitos del proyecto. El equipo de trabajo de investigación científica tendrá carácter multidisciplinario⁵.

Artículo 19°. Los docentes que tengan pendiente la presentación de informes científicos, técnicos o económicos producto de otros concursos convocados por la UNT, los docentes que adeuden informes de proyecto de investigación anuales o los docentes que se encuentran con licencia sin goce de haber o que se encuentren cumpliendo sanción disciplinaria están impedidos de presentarse a esta convocatoria.

Artículo 20°. Se podrán presentar proyectos de investigación científica y tecnológica en áreas priorizadas por la administración universitaria en base a las necesidades Institucionales del Gobierno Local, Regional y en otras áreas si cumplen los criterios referidos en el art. 34° del presente Reglamento.

Artículo 21°. Los proyectos de Investigación deben contener: **I Generalidades:** 1. Título; 2. Tipo de Investigación; 3. Investigadores; 4. Área de Investigación/Disciplina científica; 5. Línea de investigación; 6. Lugar de ejecución; 7. Duración y cronograma de ejecución del proyecto; 8. Recursos disponibles: Personal. Materiales, equipos y locales; 9. Presupuesto por partida específica; 10. Financiamiento del presupuesto no disponible; 11. Resumen del proyecto Incluye palabras claves. **II Plan de Investigación:** 1. Antecedentes y fundamentación científica, tecnológica o Humanística, el estado del arte; 2. Justificación e impacto; 3. Problema de investigación u objeto del estudio; 4. Hipótesis (en caso de ser necesario); 5. Objetivo general y específico; 6. Metodología (incluye método, materiales y /o medios físicos a utilizar); procedimientos 7. Referencias Bibliográficas.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 22°. La formulación del Proyecto de Investigación deberá estar acorde con a los formularios de presentación correspondientes, con las variantes que el objeto de estudio lo requiera y las que se indiquen en el artículo 23°.

Artículo 23°. La propuesta de proyecto de investigación debe contener la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción a la convocatoria en formato que se especifica (Anexo N° 1).
- b) Carta de Presentación del autor presentando a los coautores y colaboradores. (Anexo N° 2).
- c) Carta de Presentación del Decano, (Anexo N° 3).
- d) Declaración Jurada del Investigador Principal, del accesitario, de los coautores y colaboradores del Proyecto en la que compromete su participación activa durante todo el período que demande la ejecución del Proyecto, asegurando el cumplimiento de las actividades del Proyecto de acuerdo a la propuesta; y declaran no tener informes técnicos observados ni deudas irresueltas con la UNT al momento de presentar su solicitud. (Anexo N° 4).
- e) Autorización del Investigador Principal, accesitario, coautores y colaboradores para el descuento a través de la Planilla Única de Remuneraciones y otros medios legales, en el caso que se produzca incumplimiento en la ejecución del proyecto de investigación y por consiguiente retraso en los plazos señalados que conlleven a una sanción (Anexo N° 5).
- f) Cinco ejemplares del Proyecto debidamente llenados en el formato establecido. Dos ejemplares con la información completa de los investigadores y la indicación del Seudónimo,

⁵ Involucra el conocimiento de varias disciplinas cada una aportando desde su espacio al tema en cuestión.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

ANEXO DE R.C.U. N° 0731

Pág. 05 de 14

impreso, foliado, anillado y en medio digital, suscrito por el Investigador Principal, el accesitario, coautores y colaboradores en la parte final. **Tres ejemplares** sin ninguna referencia de los autores, con la indicación del seudónimo adoptado. Cada ejemplar en sobre manila tamaño oficio, rotulado con el nombre del proyecto y el seudónimo adoptado por el grupo investigador (Anexo N° 6).

- g) Cinco ejemplares de Currículo de vida no documentado del Investigador Principal, del accesitario, coautores y colaboradores, presentado en sobre manila tamaño A4 y por medio digital. De los cuales tres (03) no consignarán la identidad de los autores⁶. (Anexo N° 7).
- h) Sobre cerrado y rotulado con el seudónimo, donde se incluya el título del proyecto, el nombre del investigador principal, accesitario, coautores y colaboradores.
- i) Autorización oficial del comité de ética de la UNT, para los proyectos de investigación que involucren experimentación en sujetos vivos o en productos derivados de ellos.
- j) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente del investigador principal, accesitario, coautores y colaboradores.
- k) Recibo de pago por concepto de derecho de postulación, cancelado en la Dirección de Tesorería de la Universidad Nacional de Trujillo.

El expediente completo deberá ser presentado en la Secretaría de la GICPSEU-DIC de la Universidad Nacional de Trujillo, debidamente foliado, y ordenado de acuerdo a lo indicado en el artículo 23°.

Artículo 25°. Sólo se aceptarán los expedientes completos, según cronograma establecido en la convocatoria.

Artículo 26°. Los postulantes cuyos proyectos no alcancen nota mínima aprobatoria podrán retirar sus expedientes dentro de los 90 días calendarios, posteriores a la publicación de los resultados. Pasado dicho plazo los expedientes serán reciclados.

Artículo 27°. Los proyectos que alcanzaran el puntaje aprobatorio y no sean ganadores del concurso, formarán parte del Banco de Proyectos debidamente registrados en la OGIPSU - DIC de la UNT, reconociéndose los derechos de autor pertinentes.

Artículo 28°. Los investigadores de los proyectos ganadores en el concurso cederán los derechos de autoría a favor de la Universidad Nacional de Trujillo.

CAPÍTULO V

DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Artículo 29°. El financiamiento del proyecto corresponderá a donaciones y transferencias y recursos determinados provenientes de Canon minero.

Artículo 30°. La subvención al Proyecto de Investigación podrá cubrir gastos correspondientes a los siguientes rubros y que se presentarán de acuerdo a la estructura señalada en el Anexo N° 8 y conforme a lo dispuesto por la oficina de Abastecimiento.

- 1) **Adquisición o alquiler de bienes, equipos e instrumentos de laboratorio.** Los recursos asignados bajo el concepto de gastos de inversión, serán destinados al pago de las compras y/o alquiler de los equipos, herramientas y, en general, activos fijos de investigación requeridos para el desarrollo del proyecto, de conformidad con lo autorizado en el Contrato de Financiamiento.

- a) El gasto de inversión no puede en ningún caso y bajo ninguna circunstancia destinarse a la prestación de servicios a terceros durante la ejecución del proyecto.

⁶ Sólo el seudónimo del grupo y el número designado para cada autor.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

ANEXO DE R.C.U. N° 0731

Pág. 06 de 14

- b) La responsabilidad patrimonial sobre el mantenimiento y reparaciones eventuales de los equipos utilizados en el proyecto, adquiridos con la subvención, pertenece a la Universidad Nacional de Trujillo.
 - c) La clasificación de este gasto se efectuará de acuerdo con las políticas contables de la Universidad Nacional de Trujillo.
 - d) *Materiales e insumos para las actividades de ejecución del proyecto.*
 - e) *Compra de equipos e instrumentos.*
 - f) *Combustibles, lubricantes y repuestos de los vehículos a utilizarse en el proyecto.*
 - g) *Combustibles, lubricantes y repuestos de los vehículos a utilizarse durante la aplicación y transferencia tecnológica.*
 - h) El equipo adquirido deberá estar debidamente localizado e inventariado en las instalaciones de la UNT.
 - i) Las compras efectuadas con cargo al Gasto de Inversión deberán ceñirse al presupuesto original autorizado.
 - j) Con cargo a esta partida no se aceptarán gastos por conceptos de servicios que la Universidad Nacional de Trujillo debe proporcionar; mantenimiento y/o reparación de equipos que correspondan a la contraparte, de ser el caso.
 - k) No se aceptarán capital de trabajo e insumos no vinculados con la ejecución del proyecto.
 - l) No se aceptarán tecnologías y equipamiento que causen impacto negativo sobre el medio ambiente.
 - m) No se aceptarán arrendamiento de locales para la realización de la investigación, ni adquisición de bienes usados.
- 2) **Materiales e Insumos para análisis, ensayos y pruebas.** Los recursos asignados bajo este concepto se destinarán al pago de los gastos derivados de trabajos de laboratorio o de campo requeridos para el desarrollo del proyecto (artículos consumibles o perecederos).
- a) Las compras efectuadas con cargo a este Gasto deberán ceñirse al presupuesto original autorizado.
- 3) **Contratación de Servicios Técnicos: Análisis, ensayos y pruebas.** Partida destinada al pago de gastos efectuados por la contratación de servicios necesarios y propios del Proyecto de Investigación, los que deben guardar relación adecuada con los objetivos y el programa de trabajo propuesto en el proyecto de investigación.
- a) Contrato de asesores externos especializados relacionados directamente al objeto de la investigación, con la finalidad de capacitar al equipo de investigación.
 - b) Paquetes y software informáticos, requeridos para el desarrollo del proyecto (incluye licencias).
 - c) Servicios de análisis de laboratorio, pruebas, muestreos, prototipos, etc.
 - d) Servicios técnicos y mantenimiento de equipos asociados al proyecto.
 - e) Personal de apoyo relacionado directamente al desarrollo de la investigación, personal de campo, personal técnico y encuestadores.
 - f) Gastos de capacitación o stach para los integrantes del equipo de investigación, de acuerdo al objeto de estudio.
 - g) Servicios de asesoría, gestión y registro de derechos de propiedad intelectual y patentes.
 - h) Publicación de artículos en revistas indexadas y libros de resultados.
 - i) Servicios técnicos y mantenimiento de equipos asociados a la aplicación y transferencia tecnológica, de ser el caso.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

ANEXO DE R.C.U. N° 0731

Pág. 07 de 14

- j) Instalación y/o adopción de medidas de protección ambiental, salud pública y laboral asociadas al proyecto.
 - k) Seguro obligatorio de accidentes de tránsito, exigido por ley para ofrecer protección al conductor del vehículo, sus acompañantes y Terceros no ocupantes que sufran lesiones corporales o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito; en el caso de considerar la compra de vehículos.
 - l) Servicios por contratación de seguro de vida por riesgos que podría sufrir un servidor público en el cumplimiento de sus funciones durante la ejecución del proyecto.
 - m) En el caso de los servicios eventuales e informales las relaciones laborales son responsabilidad exclusiva del subvencionado, no obstante haber recibido el apoyo económico de la Universidad Nacional de Trujillo.
 - n) Los servicios efectuados con cargo a este Gasto deberán ceñirse al presupuesto original autorizado.
 - o) Con cargo a esta partida no se aceptarán gastos por conceptos de servicios que la Universidad Nacional de Trujillo debe proporcionar, tales como: energía eléctrica, agua, combustibles, conexión a Internet.
 - p) Así mismo no se aceptarán dentro de este rubro, los contratos por servicios profesionales que tengan las características de: Servicios secretariales, servicios administrativos, digitadores y otros afines.
 - q) No se aceptarán remuneraciones o retribuciones de cualquier índole al equipo de docentes investigadores.
- 4) **Material Bibliográfico físico y virtual, publicación del Informe de Investigación.** Partida destinada a la adquisición de libros, publicaciones y suscripción a revistas, que sirvan de apoyo al desarrollo del Proyecto de Investigación, referidas al tema de la investigación, que sean originales, actualizados y de últimas ediciones. La impresión de material para la divulgación y/o la difusión de los resultados del proyecto.
- Las compras efectuadas con cargo a este Gasto deberán ceñirse al presupuesto original autorizado.
- Movilidad, alimentación y hospedaje a los Investigadores, e implementación y costos para la administración de los proyectos de la GICPSEU-DIC.** Partida destinada a cubrir gastos de pasajes y movilidad local, hospedaje y alimentación incurridos por el grupo investigador en el desarrollo del Proyecto de Investigación sean *servidores públicos con o sin vínculo institucional, según lo estipulado en las normas vigentes*; e implementación de la unidad operativa de la GICPSEU-DIC.
- a) La sustentación de estos gastos deberán documentarse con comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales establecidos por la SUNAT.
 - b) Sólo en los lugares ubicados en el medio rural, donde no se otorguen comprobantes de pago, los gastos de estadía y alimentación, se sustentarán con Declaración Jurada, en la que se indicará explícita y detalladamente el concepto, usuario y monto del gasto.
 - c) *Gastos de transporte y viáticos asociados a la ejecución, monto de acuerdo a la complejidad de la investigación.*
 - d) *Gastos de transporte y viáticos asociados a la aplicación y transferencia de resultados.*
 - e) Los gastos efectuados con cargo a este rubro y la Declaración Jurada deberán ceñirse al presupuesto original autorizado.
 - f) *No se admitirán comprobantes de pago emitidos fuera de las fechas de ejecución del proyecto.*

Artículo 31º. Los bienes y servicios serán adquiridos a nombre de la Universidad Nacional de Trujillo (RUC 20172557628). Concluida la investigación, los equipos o material no fungible quedarán en la unidad académica: Facultades o Institutos de la UNT donde se





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

ANEXO DE R.C.U. N° 0731

Pág. 08 de 14

realizó el Proyecto de Investigación, como patrimonio de la Universidad, debiendo ser incorporados en el inventario de la UNT.

CAPITULO VI DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 32°. Los Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica presentados serán evaluados en forma anónima por tres (03) árbitros sin relación entre ellos, designados por la GICPSEU-DIC en mérito a su alto nivel científico; los mismos que elevarán su informe al Comité de Gestión independientemente. Elevarán al Comité de Gestión los resultados para consolidar los resultados definitivos.

Artículo 33°. La evaluación de los proyectos se realizará en las siguientes etapas

- **Recepción:** Los proyectos serán recepcionados en sobre único en la Mesa de Partes de la Secretaría de la GICPSEU-DIC dirigidos al señor Rector, donde el personal de la Dirección de Investigación Científica- DIC, verificará el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de los Proyectos de Investigación. Los que no reúnan los requisitos señalados en el capítulo anterior serán devueltos para el levantamiento de observaciones y retomarlos en el plazo establecido en las Bases de la Convocatoria, los proyectos con observaciones no levantadas no serán considerados para el siguiente proceso de calificación. Se levantará un acta
- **Clasificación:** Una vez culminada la recepción, los expedientes serán remitidos al comité de Gestión, para realizar la clasificación de los proyectos. Hacer una propuesta de los árbitros, se levantará el acta respectiva remitiéndose un ejemplar del acta al Rectorado, y los proyectos que cumplan los requisitos formales serán remitidos a los árbitros correspondientes.
- **Evaluación del proyecto:** los árbitros evaluadores obtendrán los resultados teniendo como base a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 34, 35 y 36.
- **Calificación:** El Comité de Gestión en base a los informes de los árbitros (Art. 32°) consolidará los resultados y elaborará el cuadro de méritos correspondiente a cada temática. Asimismo efectuará, el seguimiento y evaluación de avance de los proyectos de investigación ganadores.
- **Aprobación:** La proclamación de los ganadores será refrendada mediante Resolución Rectoral.
- **Difusión:** Los resultados y el cuadro de méritos de los ganadores será difundido a través de medios de comunicación de la UNT.
- El resultado del Comité de Gestión es inapelable

Artículo 34°. Los criterios de evaluación de los Proyectos de Investigación estarán basados en términos objetivos y medibles, siendo los siguientes:

- a) Originalidad de la propuesta, sustentada por el "estado del arte" en el tema motivo de la investigación. Pertinencia del título.
- b) Su aporte al conocimiento científico o tecnológico para el ámbito local, regional, nacional o mundial.
- c) Su potencial impacto social, ambiental, económico, tecnológico y cultural.
- d) Correspondencia con las políticas y planes de desarrollo Institucional, nacional, regional y local.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

ANEXO DE R.C.U. N° 0731

Pág. 09 de 14

e) Coherencia lógica entre los problemas, objetivos, hipótesis, metodología y el estado del arte mostrado en la revisión de la literatura. Definición y delimitación del Tema de Investigación. Centralidad de las preguntas. Contextualización del tema de investigación. Marco teórico.

f) Facilidad de alcanzar los objetivos del proyecto con la metodología propuesta. Viabilidad de la Investigación.

g) Justificación de la participación de cada miembro del equipo de investigación y del tiempo de permanencia en el proyecto.

h) Justificación del presupuesto.

i) Suficiencia del tiempo previsto para alcanzar el nivel de detalle del cronograma propuesto.

j) El proyecto que compromete financiamiento, asegurado mediante convenio, merece una calificación adicional.

k) Experiencia documentada de los miembros en el tema de investigación. Impacto socioeconómico positivo esperado de la aplicación de los resultados.

Participación en redes científicas a nivel regional, nacional e internacional.

Artículo 35°. El puntaje máximo a obtener por cada proyecto es de 100 puntos que equivale a una nota de 20. El proyecto es Aprobado cuando alcanza una calificación de 70 (setenta) puntos o más y cumple satisfactoriamente las normas establecidas en el presente Reglamento. El proyecto es Desaprobado, cuando alcanza una calificación menor a 70 (setenta) puntos. Si ninguno de los proyectos obtuviera nota mínima, la convocatoria se declarará desierta.

Artículo 36°. El Comité de Gestión establecerá el orden de méritos y acta correspondiente. Todo el expediente será entregado a la GICPSEU-DIC para la elevación a Rectorado para la emisión de la Resolución respectiva.

Artículo 37°. Los resultados de la convocatoria, se darán a conocer dentro de los treinta (30) días hábiles posterior a la fecha de presentación de los Proyectos de Investigación, para su publicación en la página web de la UNT (Anexo n° 9).

Artículo 38°. Los proyectos aprobados pasarán a la etapa de ejecución luego de la firma de contrato con la UNT

CAPITULO VII

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 39°. Los participantes de la Convocatoria son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y deben estar en posición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerido por la GICPSEU - DIC de la Universidad Nacional de Trujillo

Artículo 40°. El Investigador principal tiene las siguientes obligaciones:

a) Dirigir, planificar y orientar el desarrollo de la ejecución del proyecto.

b) Administrar los recursos financieros en concordancia con lo aprobado en el presupuesto del proyecto.

c) Supervisar el trabajo del equipo de investigadores.

d) Dirigir y suscribir la redacción del informe científico trimestral y final, y los artículos científicos para su publicación.

e) Sustentar los avances de la ejecución del proyecto de investigación semestralmente.

f) Presentar oportunamente los informes económicos.

g) Velar por la adecuada conservación de los documentos científicos del proyecto.

h) Presentar la documentación necesaria en caso de que la autoridad lo solicite.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

ANEXO DE R.C.U. N° 0731

Pág. 10 de 14

i) Informar oportunamente a la GICPSEU-DIC los hechos que perturben el normal desarrollo de la investigación: Deserción o incumplimiento de coautores.

j) En caso de fallecimiento, enfermedad, licencia o abandono del Investigador Responsable, asume la responsabilidad, el integrante accesitario al investigador principal, elegido dentro del equipo para tal efecto; lo que se comunicará a la GICPSEU-DIC.

k) Adecuar el informe de avances de la investigación para ser publicado en la revista SCIENDO. El informe final debe ser publicado en revista indexada a nivel nacional o internacional

Artículo 41°. Los investigadores integrantes tienen las siguientes obligaciones

- a) Participar efectivamente en el diseño y redacción del proyecto de investigación.
- b) Cumplir con las tareas que le sean asignadas.
- c) Rendir cuenta documentada de los fondos que se le asignen, en caso de viáticos.
- d) Apoyar al responsable de la ejecución administrativa de los proyectos con financiamiento de canon en la Dirección de Abastecimiento.
- e) Participar en las actividades programadas por el Investigador Responsable.
- f) Participar en la redacción de los informes económicos y científicos parciales y final.
- g) Participar en la redacción de los artículos científicos, para su publicación

Artículo 42°. En caso de configurarse incumplimiento de las responsabilidades adquiridas con evidencias debidamente verificadas durante el desarrollo del proyecto, el responsable del proyecto y demás integrantes, serán sancionados de acuerdo a las normas administrativas y judiciales pertinentes, y deberán realizar la devolución del financiamiento recibido para la ejecución del proyecto

Artículo 43°. La GICPSEU – DIC, el Comité de Gestión asegurará el cumplimiento de la financiación comprometida en el proyecto

Artículo 44°. La GICPSEU – DIC, el Comité de Gestión tiene la facultad de exigir el cumplimiento de los objetivos del proyecto y efectuar la supervisión de los mismos, en la fecha que considere oportuno, previa notificación al responsable y/o accesitario del equipo investigador. La presentación del cuaderno de registro de hallazgos es obligatoria en la supervisión

CAPITULO VIII

DE LA ASIGNACION ECONOMICA Y CONTRATOS

Artículo 45°. El presupuesto de cada proyecto financiado con fondos de canon, será establecido de acuerdo a la naturaleza e importancia del asunto. Se asignarán recursos con el carácter de fondo intangible hasta por la suma de un millón de nuevos soles (S/. 1'000 000,00) por proyecto.

Artículo 46°. La financiación económica se hará efectiva en coordinación con el investigador responsable y el accesitario del proyecto aprobado.

Artículo 47°. Los gastos se ejecutarán de acuerdo al cronograma de financiación establecido

Artículo 48°. El financiamiento vía canon, puede ser cofinanciado sin límite máximo con otras fuentes de financiamiento nacionales o extranjeras; previa aprobación del respectivo convenio interinstitucional.

Artículo 49°. Con el contrato suscrito entre el Representante legal de la Universidad Nacional de Trujillo y el Investigador responsable del proyecto de investigación ganador, se emitirá la resolución aprobando los proyectos de investigación y precisando el monto y fuente





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

ANEXO DE R.C.U. N° 0731

Pág. 11 de 14

de financiamiento para cada proyecto de investigación aprobado. Este contrato señalará específicamente los derechos y obligaciones de ambas partes. (Anexo N° 10)

Artículo 50°. El inicio de la ejecución del proyecto se computará a partir de la entrega de los bienes, equipos e insumos señalados en el artículo 30°

Artículo 51°. El monto asignado para el financiamiento de los proyectos ganadores será administrado por la Dirección de Abastecimiento, delegando en un personal designado para tal fin, las solicitudes de los responsables ganadores de proyecto, tendrán atención prioritaria.

CAPITULO IX

DE LA EVALUACION DE AVANCES E INFORME FINAL

Artículo 52°. En la fase de ejecución del proyecto, los Investigadores Responsables y accesitarios presentarán informes a la GICPSEU-DIC, que serán expuestos, debatidos y discutidos ante el jurado, promovándose el debate científico y tecnológico. Su presentación se hará de la siguiente manera

- Todos los proyectos con una duración mayor a un año: presentarán informes trimestrales y el informe final.

Artículo 53°. En todos los casos, el informe constará de cuatro copias impresas y medio digital correspondiente.

Artículo 54°. El Informe Científico o Tecnológico Trimestral debe contener: 1. Título; 2. Resumen (en español e inglés); 3. Palabras claves; y los avances más resaltantes del proyecto con una descripción detallada de las experiencias realizadas y una copia del cuaderno de bitácora que sustente la evidencia de la ejecución del proyecto

Artículo 55°. El Informe Científico o Tecnológico Final debe contener: 1. Título; 2. Resumen (en español e inglés); 3. Palabras clave; 4. Introducción (que contenga el problema planteado, objetivos, hipótesis, justificación); 5. Material y método (contenga el marco teórico o tecnológico, conceptual y metodología empleada en la solución del problema); 6. Resultados; 7. Análisis y Discusión; 8. Conclusiones y Recomendaciones; 9. Referencias Bibliográficas; 10. Matriz de consistencia final; 11. Anexos, de ser necesario. Destacar las variaciones que se pudieran haber efectuado en relación al proyecto inicial. (Anexo 6).

Artículo 56°. El jurado evaluador del informe trimestral y del informe final estará conformado por tres investigadores expertos, quienes deberán revisar la concordancia entre lo planteado en el proyecto de investigación con los resultados científico-tecnológicos de la investigación. Si fuera necesario podrá solicitar a los investigadores evidencias de la ejecución de la investigación.

Artículo 57°. El resultado de la evaluación del informe trimestral será

- Aprobado**, cuando existe concordancia razonable entre lo planteado en el proyecto y los avances de investigación, lo que hace prever el éxito del proyecto en términos de logro de objetivos.
- Observado**, cuando no se cumplen los objetivos programados y metodología planteada de acuerdo al cronograma establecido, subsanables en el avance de la investigación, pero se prevé el éxito del proyecto,
- Desaprobado**, cuando existe imposibilidad técnica, material, metodológica o retrasos insuperables que hacen evidente el fracaso del proyecto o cuando se detecte fraude intelectual por plagio, invención o alteración sistemática de cifras, datos o información y otros análogos

Artículo 58°. El contrato del proyecto de investigación queda resuelto, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el presente Reglamento, si en la evaluación trimestral





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

ANEXO DE R.C.U. N° 0731

Pág. 12 de 14

- a) El proyecto queda desaprobado.
- b) Se detecta mal manejo o la no rendición de los fondos económicos del proyecto.

Artículo 59°. Los resultados de la evaluación del informe final serán:

- a) **Aprobado**, cuando el proyecto ha alcanzado sus objetivos y ha probado la verdad o falsedad de sus hipótesis.
- b) **Desaprobado**, cuando el proyecto no alcanzó sus objetivos previstos y existen deficiencias de fondo insuperables o cuando se detecte fraude intelectual por plagio, invención o alteración sistemática de cifras, datos o información u otros análogos; el caso de rechazo será motivo de investigación administrativa sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 60°. Los investigadores que hayan concluido satisfactoriamente su proyecto vía canon quedan habilitados para participar en la siguiente convocatoria

Artículo 61°. La GICPSEU-DIC se encargará del monitoreo, control y evaluación del proceso hasta la publicación del informe final y su registro de propiedad intelectual

Artículo 62°. El informe final de investigación aprobado será publicado en forma de libro en su versión completa, en revistas científicas arbitradas y en medios digitalizados. Para este efecto, todo proyecto de investigación aprobado debe incluir un presupuesto destinado a su publicación

Artículo 63°. El investigador responsable deberá presentar el informe final en cuatro ejemplares en formato bond A4, empastado con carátula gruesa, y digital virtual donde debe figurar la UNT como financiadora de la ejecución del proyecto.

Artículo 64°. El informe final de investigación debe estar estructurado de tal manera que pueda ser publicado en la Revista Científica SCIENDO indexadas en el Sistema LATINDEX, y en una revista indexada de distribución nacional o internacional. (**Anexo N° 11**).

Artículo 65°. La producción o adquisición de insumos, maquinarias, equipos, elaboración de productos u otros, que resulten de la ejecución de la investigación serán propiedad de la Universidad. En el caso de libros, nuevos procesos, productos o técnicas, los autores y la Universidad son co-propietarios. Ambas situaciones conllevan al registro en INDECOPI para los fines consiguientes.

CAPÍTULO X

DE LA SUPERVISION Y CONTROL

Artículo 66°. La supervisión de la ejecución del proyecto estará a cargo de la GICPSEU - DIC y el control posterior será ejercido por el Órgano de Control Institucional de la UNT. El investigador Principal deberá presentar una copia de los informes trimestrales y final al Decanato de la Facultad o Facultades donde se desarrolla la investigación para conocimiento y fines pertinentes

Artículo 67°. Los docentes, ganadores de la convocatoria registrarán su proyecto en la GICPSEU-DIC

CAPÍTULO XI

DE LOS ESTIMULOS

Artículo 68°. A los investigadores ganadores de la convocatoria, se les otorgará:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

ANEXO DE R.C.U. N° 0731

Pág. 13 de 14

1. Diploma y medalla de honor de reconocimiento, en caso del que el informe final haya obtenido un premio nacional.
2. Diploma de reconocimiento, al grupo investigador que hayan culminado la investigación en forma exitosa
3. Facilidades para la publicación del artículo científico en una revista indexadas y su registro respectivo. Internacionalmente.
4. Facilidades para asistir a eventos científicos nacional o internacional, durante el lapso que dure el proyecto en un lapso de dos años.
5. Facilidades en la Disminución de su carga horaria lectiva a 10 horas al responsable del proyecto.
6. Los integrantes de los proyectos ganadores estarán exceptuados de la presentación y ejecución del proyecto anual subvencionado con Recursos Ordinarios, percibiendo la subvención correspondiente.
7. Felicitación escrita mediante Resolución Rectoral por la publicación de su informe final en una revista indexada.
8. Felicitación en su cartoteca. Los reconocimientos, premios se entregarán en ceremonia académica Oficial pública.

CAPÍTULO XII

DE LAS SANCIONES

Artículo 69°. Las sanciones se aplicarán como consecuencia de comprobarse las deficiencias señaladas en los artículos 40°, 41°, 42° y 43° del presente Reglamento.

El Investigador Responsable y los miembros integrantes son responsables solidarios, y son sancionados en los casos siguientes:

- a) Si se comprueba negligencia, irresponsabilidad o incumplimiento de sus funciones.
- b) Si se comprueba ilícito en la autoría del proyecto y en el uso de los fondos.

De acuerdo a la gravedad del acto u omisión, la GICPSEU-DIC propondrá al Rector aplicar las siguientes medidas:

- a) Separación del equipo de investigación.
- b) Devolución de los fondos recibidos.
- c) Inhabilitación para formar parte de futuros proyectos de investigación.
- d) Acciones legales tendientes a establecer la responsabilidad civil o penal de la infracción

CAPÍTULO XIII:

DE LOS CERTÁMENES CIENTÍFICOS, REGISTROS, PUBLICACIONES Y PATENTES

Artículo 70°. La GICPSEU-DIC programará la realización de certámenes científicos, con fondos del canon, con la finalidad de difundir y discutir los avances y/o resultados de las investigaciones concluidas. Los responsables y los miembros de los equipos de investigación están en la obligación de participar en estos certámenes





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO



ANEXO DE R.C.U. N° 0731

Pág. 14 de 14

Artículo 71°. La GICPSEU-DIC llevará el registro de los investigadores, de los proyectos de investigación, de los certámenes científicos y de las publicaciones financiadas con recursos del canon, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Actividades de Investigación Científica.

Artículo 72°. Todo Informe de Proyecto de Investigación Científica y/o Tecnológica aprobado será publicado en la revista SCIENDO o en alguna otra revista de nivel internacional acreditada. En cada revista deberán ser resultados inéditos y sin duplicidad de información.

Artículo 73°. Para efectos de publicación, la financiación deberá estar incluida en el presupuesto del proyecto

Artículo 74°. Si se prevé que como resultado de la investigación se generará la inscripción de una patente, su financiación deberá estar incluida en el presupuesto del proyecto

Artículo 75°. El investigador responsable del proyecto deberá presentar documentos probatorios de la aceptación de los artículos presentados a las revistas para su publicación, previo a la sustentación del artículo publicado

Artículo 76°. En caso del registro en INDECOPI, la obtención del respectivo certificado se realizará personalmente, o a través de empresas especializadas en brindar este servicio de registro de patentes

CAPITULO XIV

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Se considera especialista al profesional que investigue y tenga publicaciones en revistas indexadas en el área a evaluar.

Segunda. Los proyectos de Investigación que involucren manejo de personas o animales, para su publicación deben tener opinión favorable del Comité de Ética.

Tercera. La GICPSEU - DIC gestionará un reconocimiento económico a los miembros del Jurado Evaluador.

CAPITULO XV

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente Reglamento y sus modificatorias entran en vigencia a partir del día siguiente de su ratificación en Consejo Universitario.

Segunda. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario.

Tercera. La GICPSEU - DIC elaborará el Reglamento para concurso de proyectos de tesis de Pregrado, de conformidad con la Resolución de Consejo Universitario N° 005-2012/UNT, que establece el fondo concursable para tesis.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Reglamento para la gestión de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica con Fondos del Canon Minero.

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1º. La Universidad Nacional de Trujillo (UNT), a través de la Gerencia de Investigación, Proyección Social y Extensión Universitaria (GICPSEU), gestiona el desarrollo de la investigación científica básica, aplicada, tecnológica e innovativa de diferente abordaje filosófico, metodológico, (investigaciones cuantitativas-cualitativas), que se realiza en los diferentes Departamentos Académicos e Institutos de Investigación de la UNT.

Artículo 2º. La investigación científica es función inherente a la Universidad y constituye la actividad fundamental para la enseñanza y proyección social. Se sustenta en el principio de autonomía académica y de integración curricular, y su accionar lo orienta a solucionar los problemas y necesidades locales, regionales y nacionales. Para este fin, la GICPSEU utilizará los fondos de Canon Minero para financiar la investigación, según Ley que faculta a las Universidades Nacionales el uso de Canon exclusivamente en la Investigación Científica, Tecnológica¹ e Innovativa, en los montos que sean informados por la Dirección de Presupuesto de la Gerencia de Planificación de la UNT.

Artículo 3º. La GICPSEU-DIC² para todos los efectos del presente Reglamento; depende jerárquicamente de Rectorado, coordinará con los Vicerrectorados Académico y Administrativo. Tiene como misión central: a) Programar, dirigir, ejecutar, evaluar y mejorar la investigación científica y tecnológica; b). Proponer al Rectorado los lineamientos de la política sobre la promoción y desarrollo de la investigación científica y tecnológica; c) Proponer y promover la firma de convenios nacionales e internacionales para fomentar el apoyo a la investigación en la Universidad.

Artículo 4º. La GICPSEU promoverá la formulación de proyectos de investigación multidisciplinarios con impacto en el desarrollo regional y nacional. Excepcionalmente apoyará proyectos individuales cuando se orienten a solucionar problemas de trascendencia regional.

Artículo 5º. Los recursos del canon con que cuenta la UNT serán utilizados de la siguiente manera:

- a) El 30% será destinado para infraestructura, equipamiento, asesoría y capacitación en apoyo a la investigación científica y tecnológica. Para lo cual, los proyectos deben ser presentados en formatos del Sistema de Inversión Pública (SNIP), Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Proyectos que se denominan Proyectos PIP para el Desarrollo de la Investigación.
- b) El 70% será destinado a la generación de nuevo conocimiento e investigación tecnológica; Proyectos que se denominan Proyectos de Investigación Científica e Innovación Tecnológica. Tales proyectos se desarrollarán bajo lo establecido en los articulados específicos de este Reglamento, debidamente aprobado con Resolución de Consejo Universitario.

Los proyectos deben ser presentados según el **anexo N° 6**. Esquema de Proyecto de Investigación e Informes.

¹ Ley N° 27506 Art. 6° 6.2. Ley de Canon, Ley N° 28258. Art. 9° Ley de Regalía Minera.

² La Dirección de Investigación Científica (DIC) depende de la GICPSEU.

- c) Las proporciones presupuestales asignadas a los ítems a) y b) podrán ser variadas según las necesidades de mejor uso, vía transferencia, pero en ningún caso para otros fines que los señalados en los ítems mismos.

CAPÍTULO II

DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 6°. El presente reglamento tiene como finalidad establecer la normatividad de la gestión y financiamiento de los proyectos de investigación científica y tecnológica con los fondos de Canon Minero asignados a la UNT, orientados a contribuir con el desarrollo Regional y Nacional. Promoviendo la participación de Organizaciones públicas y privadas.

Artículo 7°. El objetivo del presente reglamento es:

- a) Normar la gestión de la investigación científica y tecnológica orientada a la solución de problemas de la Realidad Regional y Nacional e Institucionales.

Artículo 8°. El alcance del cumplimiento de este reglamento es para todas las autoridades, Gerentes, Funcionarios, responsables y participantes del proyecto de investigación.

Artículo 9°. Las referencias legales que sustentan al presente reglamento son:

- a) Ley Universitaria N° 23733.
- b) Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo año 2010.
- c) Ley del Canon Minero N° 27506.
- d) Ley N° 28258.- Ley de Regalías Mineras, y sus modificatorias.
- e) Ley N° 28077, Ley que modifica diversos artículos de la ley N° 27506, Ley de canon³.
- f) Reglamento de la Ley de Canon Decreto Supremo N° 005-2002-EF.
- g) Reglamento para la Gestión de las Actividades de la Investigación Científica en la UNT, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0372-2008/UNT.
- h) Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica N° 28303.
- i) Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano.
- j) Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- k) Ley de Derecho de Autor aprobado por Decreto Legislativo N° 822.
- l) Leyes del Presupuesto del Sector Público para los años 2009⁴ y siguientes
- m) Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785.
- n) Ley del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411.
- o) Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, sus ampliaciones y modificaciones.
- p) Acuerdo Nacional del Perú 2011-2016.
- q) Objetivos del Milenio de la PNUD.

³ **Ley N° 28077, Artículo 4°.- Modificación del artículo 6°** Modifícase el artículo 6°, numeral 6.2, de la Ley N° 27506, Ley de Canon, en los términos siguientes:

“Artículo 6°.- Utilización del canon

(...)

6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, **destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica** que potencien el desarrollo regional. EL canon petrolero mantiene las condiciones actuales de sus ejecución.”

⁴ Ley N° 29289.

- r) Plan de Desarrollo Regional Concertado del GR-LL.
- s) Proyecto Educativo Nacional del Perú al 2021.
- t) Plan de Desarrollo Nacional del Perú al 2021.
- u) Plan Estratégico de la UNT.
- v) Las demás leyes y normas aplicables al presente Reglamento.

Artículo 10°. La estructura orgánica que coadyuva a la gestión del proceso de la investigación normada por el presente reglamento es la siguiente:

- a) Consejo Universitario.
- b) Rector.
- c) Vicerrectores Académico y Administrativo.
- d) Gerente de Investigación, Proyección Social y Extensión Universitaria-Dirección de Investigación Científica GICPSEU – DIC.
- e) COMITÉ DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN: Tres docentes investigadores nominados con Resolución de Consejo Universitario.
- f) COMITÉ CONSULTOR: Tres docentes investigadores nominados con Resolución Rectoral.
- g) Representante del Gobierno Regional acreditado por el Gobierno regional.
- h) Tiene como función absolver consultas que en materia de investigación le formule la GICPSEU- DIC.
- i) La ausencia del representante del Gobierno Regional no invalida la instalación ni el funcionamiento de los comités.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 11°. Los Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica serán convocados anualmente y excepcionalmente dos veces al año. Su presentación será en los formatos que rigen la aplicación del Método Científico, y que se encuentran incluidos como anexos.

Artículo 12°. Los Proyectos de Investigación Científica, Tecnológica e Innovativa serán presentados en *cinco ejemplares* dirigidos al Rector y presentados en el Despacho de la GICPSEU-DIC, según lo dispuesto en el Art. 23° del presente Reglamento.

Artículo 13°. El contenido del proyecto tiene el carácter de declaración jurada para todos los efectos legales.

Artículo 14°. La convocatoria se divulgará a través de la página web de la Universidad y a través de otros mecanismos de difusión, está dirigida a todo el personal docente ordinario de las Facultades de la UNT.

Artículo 15°. Los miembros de un equipo investigador están impedidos de postular simultáneamente en más de un proyecto de investigación de la misma convocatoria.

Artículo 16°. La duración de las investigaciones serán variable, dependiendo de las particularidades del proyecto desde un (01) año hasta un máximo de tres (03) años. Las ampliaciones o profundizaciones serán objeto de otro proyecto de investigación.

Artículo 17°. Los integrantes del Comité de Gestión y Comité Consultor que sean responsables o integrantes de un proyecto de investigación a ser evaluado, se abstendrán de participar en la deliberación o evaluación de ese proyecto.

Artículo 18°. El equipo de investigadores estará conformado por no menos de tres profesores de los cuales el Investigador Responsable será docente ordinario, autor del proyecto, pudiéndose invitar a profesor/a/es cesante eméritos, a integrantes de otras instituciones, así mismo, a alumnos

de pre grado, y/o postgrado, administrativos. La participación de cada uno de los miembros del equipo de investigación debe estar justificada acorde a la especialidad y a los propósitos del proyecto. El equipo de trabajo de investigación científica tendrá carácter multidisciplinario⁵.

Artículo 19°. Los docentes que tengan pendiente la presentación de informes científicos, técnicos o económicos producto de otros concursos convocados por la UNT, los docentes que adeuden informes de proyecto de investigación anuales o los docentes que se encuentren con licencia sin goce de haber o que se encuentren cumpliendo sanción disciplinaria están impedidos de presentarse a esta convocatoria.

Artículo 20°. Se podrán presentar proyectos de investigación científica, tecnológica e innovativa en áreas priorizadas por la administración universitaria en base a las necesidades Institucionales del Gobierno Local, Regional y en otras áreas si cumplen los criterios referidos en el art. 34° del presente Reglamento.

Artículo 21°. Los proyectos de Investigación deben contener: **I Generalidades:** 1. Título; 2. Tipo de Investigación; 3. Investigadores; 4. Área de Investigación/Disciplina científica; 5. Línea de investigación; 6. Lugar de ejecución; 7. Duración y cronograma de ejecución del proyecto; 8. Recursos disponibles: Personal. Materiales, equipos y locales; 9. Presupuesto por partida específica; 10. Financiamiento del presupuesto no disponible; 11. Resumen del proyecto Incluye palabras claves. **II Plan de Investigación:** 1. Antecedentes y fundamentación científica, tecnológica o Humanística, el estado del arte; 2. Justificación e impacto; 3. Problema de investigación u objeto del estudio; 4. Hipótesis (en caso de ser necesario); 5. Objetivo general y específico; 6. Metodología (incluye método, materiales y /o medios físicos a utilizar); procedimientos 7. Referencias Bibliográficas.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 22°. La formulación del Proyecto de Investigación deberá estar acorde con los formularios de presentación correspondientes, con las variantes que el objeto de estudio lo requiera y las que se indiquen en el artículo 23°.

Artículo 23°. La propuesta de proyecto de investigación debe contener la siguiente documentación:

- a)** Solicitud de inscripción a la convocatoria en formato que se especifica (**Anexo N° 1**).
- b)** Carta de Presentación del autor presentando a los coautores y colaboradores. (**Anexo N° 2**).
- c)** Carta de Presentación del Decano, (**Anexo N° 3**).
- d)** Declaración Jurada del Investigador Principal, del accesitario, de los coautores y colaboradores del Proyecto en la que compromete su participación activa durante todo el período que demande la ejecución del Proyecto, asegurando el cumplimiento de las actividades del Proyecto de acuerdo a la propuesta; y declaran no tener informes técnicos observados ni deudas irresueltas con la UNT al momento de presentar su solicitud. (**Anexo N° 4**).
- e)** Autorización del Investigador Principal, accesitario, coautores y colaboradores para el descuento a través de la Planilla Única de Remuneraciones y otros medios legales, en el caso que se produzca incumplimiento en la ejecución del proyecto de investigación y por consiguiente retraso en los plazos señalados que conlleven a una sanción (**Anexo N° 5**).
- f)** *Cinco* ejemplares del Proyecto debidamente llenados en el formato establecido, con la información completa de los investigadores, la indicación del Seudónimo, impreso, foliado, anillado y en medio digital, suscrito por el Investigador Principal, el accesitario, coautores y

⁵ Involucra el conocimiento de varias disciplinas cada una aportando desde su espacio al tema en cuestión.

colaboradores en la parte final. Tres ejemplares sin ninguna referencia de los autores, con la indicación del seudónimo adoptado. Cada ejemplar en sobre manila tamaño oficio, rotulado con el nombre del proyecto y el seudónimo adoptado por el grupo investigador. (**Anexo N° 6**).

- g) Cinco ejemplares de Currículo de vida no documentado del Investigador Principal, del accesitario, coautores y colaboradores, presentado en sobre manila tamaño A4 y por medio digital. De los cuales tres (03) no consignarán la identidad de los autores⁶. (**Anexo N° 7**).
- h) Sobre cerrado y rotulado con el seudónimo, donde se incluya el título del proyecto, el nombre del investigador principal, accesitario, coautores y colaboradores.
- i) Autorización oficial del comité de ética de la UNT, para los proyectos de investigación que involucren experimentación en sujetos vivos o en productos derivados de ellos.
- j) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente del investigador principal, accesitario, coautores y colaboradores.
- k) Recibo de pago por concepto de derecho de postulación, cancelado en la Dirección de Tesorería de la Universidad Nacional de Trujillo.

Artículo 24°. El expediente completo deberá ser presentado en la Secretaría de la GICPSEU-DIC de la Universidad Nacional de Trujillo, debidamente foliado, y ordenado de acuerdo a lo indicado en el artículo 23°.

Artículo 25°. Sólo se aceptarán los expedientes completos, según cronograma establecido en la convocatoria.

Artículo 26°. Los postulantes cuyos proyectos no alcancen nota mínima aprobatoria podrán retirar sus expedientes dentro de los 90 días calendarios, posteriores a la publicación de los resultados. Pasado dicho plazo los expedientes serán reciclados.

Artículo 27°. Los proyectos que alcanzaran el puntaje aprobatorio y no sean ganadores del concurso, formarán parte del Banco de Proyectos debidamente registrados en la GICPSEU-DIC de la UNT, reconociéndose los derechos de autor pertinentes.

Artículo 28°. Los investigadores de los proyectos ganadores del concurso cederán los derechos de autoría a favor de la Universidad Nacional de Trujillo.

CAPÍTULO V

DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Artículo 29°. El financiamiento del proyecto corresponderá a donaciones y transferencias y recursos determinados provenientes de Canon minero.

Artículo 30°. La subvención al Proyecto de Investigación podrá cubrir gastos correspondientes a los siguientes rubros y que se presentarán de acuerdo a la estructura señalada en el **Anexo N° 8** y conforme a lo dispuesto por la Dirección de Abastecimiento.

- 1) **Adquisición o alquiler de bienes, equipos e instrumentos de laboratorio.** Los recursos asignados bajo el concepto de gastos de inversión, serán destinados al pago de las compras y/o alquiler de los equipos, herramientas y, en general, activos fijos de investigación requeridos para el desarrollo del proyecto, de conformidad con lo autorizado en el Contrato de Financiamiento.
 - a) El gasto de inversión no puede en ningún caso y bajo ninguna circunstancia destinarse a la prestación de servicios a terceros durante la ejecución del proyecto.
 - b) La responsabilidad patrimonial sobre el mantenimiento y reparaciones eventuales de los equipos utilizados en el proyecto, adquiridos con la subvención, pertenece a la Universidad Nacional de Trujillo.

⁶ Sólo el seudónimo del grupo y el número designado para cada autor.

- c) La clasificación de este gasto se efectuará de acuerdo con las políticas contables de la Universidad Nacional de Trujillo.
 - d) Materiales e insumos para las actividades de ejecución del proyecto.
 - e) Compra de equipos e instrumentos.
 - f) Combustibles, lubricantes y repuestos de los vehículos a utilizarse en el proyecto.
 - g) Combustibles, lubricantes y repuestos de los vehículos a utilizarse durante la aplicación y transferencia tecnológica.
 - h) El equipo adquirido deberá estar debidamente localizado e inventariado en las instalaciones de la UNT.
 - i) Las compras efectuadas con cargo al Gasto de Inversión deberán ceñirse al presupuesto original autorizado.
 - j) Con cargo a esta partida no se aceptarán gastos por conceptos de servicios que la Universidad Nacional de Trujillo debe proporcionar; mantenimiento y/o reparación de equipos que correspondan a la contraparte, de ser el caso.
 - k) No se aceptarán capital de trabajo e insumos no vinculados con la ejecución del proyecto.
 - l) No se aceptarán tecnologías y equipamiento que causen impacto negativo sobre el medio ambiente.
 - m) No se aceptarán arrendamiento de locales para la realización de la investigación, ni adquisición de bienes usados.
- 2) Materiales e Insumos para análisis, ensayos y pruebas.** Los recursos asignados bajo este concepto se destinarán al pago de los gastos derivados de trabajos de laboratorio o de campo requeridos para el desarrollo del proyecto (artículos consumibles o perecederos).
- a) Las compras efectuadas con cargo a este Gasto deberán ceñirse al presupuesto original autorizado.
- 3) Contratación de Servicios Técnicos: Análisis, ensayos y pruebas.** Partida destinada al pago de gastos efectuados por la contratación de servicios necesarios y propios del Proyecto de Investigación, los que deben guardar relación adecuada con los objetivos y el programa de trabajo propuesto en el proyecto de investigación.
- a) Contrato de asesores externos especializados relacionados directamente al objeto de la investigación, con la finalidad de capacitar al equipo de investigación.
 - b) Paquetes y software informáticos, requeridos para el desarrollo del proyecto (incluye licencias).
 - c) Servicios de análisis de laboratorio, pruebas, muestreos, prototipos, etc.
 - d) Servicios técnicos y mantenimiento de equipos asociados al proyecto.
 - e) Personal de apoyo relacionado directamente al desarrollo de la investigación, personal de campo, personal técnico y encuestadores.
 - f) Gastos de capacitación o stach para los integrantes del equipo de investigación, de acuerdo al objeto de estudio.
 - g) Servicios de asesoría, gestión y registro de derechos de propiedad intelectual y patentes.
 - h) Publicación de artículos en revistas indexadas y libros de resultados.
 - i) Servicios técnicos y mantenimiento de equipos asociados a la aplicación y transferencia tecnológica, de ser el caso.
 - j) Instalación y/o adopción de medidas de protección ambiental, salud pública y laboral asociadas al proyecto.

- k) Seguro obligatorio de accidentes de tránsito, exigido por ley para ofrecer protección al conductor del vehículo, sus acompañantes y terceros no ocupantes que sufran lesiones corporales o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito; en el caso de considerar la compra de vehículos.
 - l) Servicios por contratación de seguro de vida por riesgos que podría sufrir un servidor público en el cumplimiento de sus funciones durante la ejecución del proyecto.
 - m) En el caso de los servicios eventuales e informales las relaciones laborales son responsabilidad exclusiva del subvencionado, no obstante haber recibido el apoyo económico de la Universidad Nacional de Trujillo.
 - n) Los servicios efectuados con cargo a este Gasto deberán ceñirse al presupuesto original autorizado.
 - o) Con cargo a esta partida **no se aceptarán gastos** por conceptos de servicios que la Universidad Nacional de Trujillo debe proporcionar, tales como: energía eléctrica, agua, combustibles, conexión a Internet.
 - p) Así mismo **no se aceptarán** dentro de este rubro, los contratos por servicios profesionales que tengan las características de: Servicios secretariales, servicios administrativos, digitadores y otros afines.
 - q) **No se aceptarán** remuneraciones o retribuciones de cualquier índole al equipo de docentes investigadores.
- 4) **Material Bibliográfico físico y virtual, publicación del Informe de Investigación.** Partida destinada a la adquisición de libros, publicaciones y suscripción a revistas, que sirvan de apoyo al desarrollo del Proyecto de Investigación, referidas al tema de la investigación, que sean **originales, actualizados y de últimas ediciones**. La impresión de material para la divulgación y/o la difusión de los resultados del proyecto.
- Las compras efectuadas con cargo a este Gasto deberán ceñirse al presupuesto original autorizado.
- 5) **Movilidad, alimentación y hospedaje a los Investigadores, e implementación y costos para la administración de los proyectos de la GICPSEU-DIC.** Partida destinada a cubrir gastos de pasajes y movilidad local, hospedaje y alimentación incurridos por el grupo investigador en el desarrollo del Proyecto de Investigación sean servidores públicos con o sin vínculo institucional, según lo estipulado en las normas vigentes; e implementación de la **unidad operativa de la GICPSEU-DIC**.
- a) La sustentación de estos gastos deberán documentarse con comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales establecidos por la SUNAT.
 - b) Sólo en los lugares ubicados en el medio rural, donde no se otorguen comprobantes de pago, los gastos de estadía y alimentación, se sustentarán con Declaración Jurada, en la que se indicará explícita y detalladamente el concepto, usuario y monto del gasto.
 - c) Gastos de transporte y viáticos asociados a la ejecución, monto de acuerdo a la complejidad de la investigación.
 - d) Gastos de transporte y viáticos asociados a la aplicación y transferencia de resultados.
 - e) Los gastos efectuados con cargo a este rubro y la Declaración Jurada deberán ceñirse al presupuesto original autorizado.
 - f) No se admitirán comprobantes de pago emitidos fuera de las fechas de ejecución del proyecto.

Artículo 31º. Los bienes y servicios serán adquiridos a nombre de la Universidad Nacional de Trujillo (RUC 20172557628). Concluida la investigación, los equipos o material no fungible quedarán en la unidad académica u Operativa: Facultades o Institutos de la UNT donde se realizó el Proyecto de Investigación, como patrimonio de la Universidad, debiendo ser incorporados en el inventario de la UNT.

CAPITULO VI DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 32°. Los Proyectos de Investigación Científica, Tecnológica e Innovativa presentados serán evaluados en forma anónima por tres (03) árbitros sin relación entre ellos, designados por la GICPSEU-DIC en mérito a su alto nivel científico; los mismos que elevarán su informe al Comité de Gestión independientemente, para consolidar los resultados definitivos.

Artículo 33°. La evaluación de los proyectos se realizará en las siguientes etapas

- **Recepción:** Los proyectos serán recepcionados en sobre único en la Mesa de Partes de la Secretaría de la GICPSEU-DIC dirigidos al señor Rector, donde el personal de la Dirección de Investigación Científica-DIC, verificará el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de los Proyectos de Investigación. Los que no reúnan los requisitos señalados en el capítulo anterior serán devueltos para el levantamiento de observaciones y retornarlos en el plazo establecido en las Bases de la Convocatoria, los proyectos con observaciones no levantadas no serán considerados para el siguiente proceso de calificación. Se levantará un acta.
- **Clasificación:** Una vez culminada la recepción, los expedientes serán remitidos al Comité de Gestión, para realizar la clasificación de los proyectos. Hacer una propuesta de los árbitros, se levantará el acta respectiva remitiéndose un ejemplar del acta al Rectorado, y los proyectos que cumplan los requisitos formales serán remitidos a los árbitros correspondientes.
- **Evaluación del proyecto:** Los árbitros evaluadores obtendrán los resultados, teniendo como base a los criterios de evaluación indicados en los artículos 34°, 35° y 36°.
- **Calificación:** El Comité de Gestión en base a los informes de los árbitros (Art. 32°) consolidará los resultados y elaborará el cuadro de méritos correspondiente a cada temática. Asimismo efectuará, el seguimiento y evaluación de avance de los proyectos de investigación ganadores.
- **Aprobación:** La proclamación de los ganadores será refrendada mediante Resolución Rectoral.
- **Difusión:** Los resultados y el cuadro de méritos de los ganadores será difundido a través de medios de comunicación de la UNT.
- El resultado del Comité de Gestión es inapelable

Artículo 34°. Los criterios de evaluación de los Proyectos de Investigación estarán basados en términos objetivos y medibles, siendo los siguientes:

- a) Originalidad de la propuesta, sustentada por el “estado del arte” en el tema motivo de la investigación. Pertinencia del título.
- b) Su aporte al conocimiento científico o tecnológico para el ámbito local, regional, nacional o mundial.
- c) Su potencial impacto social, ambiental, económico, tecnológico y cultural.
- d) Correspondencia con las políticas y planes de desarrollo Institucional, nacional, regional y local.
- e) Coherencia lógica entre los problemas, objetivos, hipótesis, metodología y el estado del arte mostrado en la revisión de la literatura. Definición y delimitación del Tema de

Investigación. Centralidad de las preguntas. Contextualización del tema de investigación. Marco teórico.

- f) Facilidad de alcanzar los objetivos del proyecto con la metodología propuesta. Viabilidad de la Investigación.
- g) Justificación de la participación de cada miembro del equipo de investigación y del tiempo de permanencia en el proyecto.
- h) Justificación del presupuesto.
- i) Suficiencia del tiempo previsto para alcanzar el nivel de detalle del cronograma propuesto.
- j) El proyecto que compromete financiamiento, asegurado mediante convenio, merece una calificación adicional.
- k) Experiencia documentada de los miembros en el tema de investigación. Impacto socioeconómico positivo esperado de la aplicación de los resultados.
- l) Participación en redes científicas a nivel regional, nacional e internacional.

Artículo 35°. El puntaje máximo a obtener por cada proyecto es de 100 puntos que equivale a una nota de 20. El proyecto es Aprobado cuando alcanza una calificación de 70 (setenta) puntos o más y cumple satisfactoriamente las normas establecidas en el presente Reglamento. El proyecto es Desaprobado, cuando alcanza una calificación menor a 70 (setenta) puntos. Si ninguno de los proyectos obtuviera nota mínima, la convocatoria se declarará desierta.

Artículo 36°. El Comité de Gestión establecerá el orden de méritos y acta correspondiente. Todo el expediente será entregado a la GICPSEU-DIC para la elevación a Rectorado para la emisión de la Resolución respectiva.

Artículo 37°. Los resultados de la convocatoria, se darán a conocer dentro de los treinta (30) días hábiles posterior a la fecha de presentación de los Proyectos de Investigación, para su publicación en la página web de la UNT. (**Anexo N° 9**).

Artículo 38°. Los proyectos aprobados pasarán a la etapa de ejecución luego de la firma de contrato con la UNT

CAPITULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 39°. Los participantes de la Convocatoria son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y deben estar en posición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerido por la GICPSEU-DIC de la Universidad Nacional de Trujillo

Artículo 40°. El Investigador principal tiene las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir, planificar y orientar el desarrollo de la ejecución del proyecto.
- b) Administrar los recursos financieros en concordancia con lo aprobado en el presupuesto del proyecto.
- c) Supervisar el trabajo del equipo de investigadores.
- d) Dirigir y suscribir la redacción del informe científico trimestral y final, y los artículos científicos para su publicación.
- e) Sustentar los avances de la ejecución del proyecto de investigación semestralmente.
- f) Presentar oportunamente los informes económicos.
- g) Velar por la adecuada conservación de los documentos científicos del proyecto.
- h) Presentar la documentación necesaria en caso de que la autoridad lo solicite.

- i) Informar oportunamente a la GICPSEU-DIC los hechos que perturben el normal desarrollo de la investigación: Deserción o incumplimiento de coautores.
- j) En caso de fallecimiento, enfermedad, licencia o abandono del Investigador Responsable, asume la responsabilidad, el integrante accesitario al investigador principal, elegido dentro del equipo para tal efecto; lo que se comunicará a la GICPSEU-DIC.
- k) Adecuar el informe de avances de la investigación para ser publicado en la revista SCIÉENDO. El informe final debe ser publicado en revista indexada a nivel nacional o internacional

Artículo 41°. Los investigadores integrantes tienen las siguientes obligaciones

- a) Participar efectivamente en el diseño y redacción del proyecto de investigación.
- b) Cumplir con las tareas que le sean asignadas.
- c) Rendir cuenta documentada de los fondos que se le asignen, en caso de viáticos.
- d) Apoyar al responsable de la ejecución administrativa de los proyectos con financiamiento de canon en la Dirección de Abastecimiento.
- e) Participar en las actividades programadas por el Investigador Responsable.
- f) Participar en la redacción de los informes económicos y científicos parciales y final.
- g) Participar en la redacción de los artículos científicos, para su publicación

Artículo 42°. En caso de configurarse incumplimiento de las responsabilidades adquiridas con evidencias debidamente verificadas durante el desarrollo del proyecto, el responsable del proyecto y demás integrantes, serán sancionados de acuerdo a las normas administrativas y judiciales pertinentes, y deberán realizar la devolución del financiamiento recibido para la ejecución del proyecto

Artículo 43°. La GICPSEU – DIC, el Comité de Gestión asegurará el cumplimiento de la financiación comprometida en el proyecto.

Artículo 44°. La GICPSEU – DIC, el Comité de Gestión tiene la facultad de exigir el cumplimiento de los objetivos del proyecto y efectuar la supervisión de los mismos, en la fecha que considere oportuno, previa notificación al responsable y/o accesitario del equipo investigador. La presentación del cuaderno de registro de hallazgos es obligatoria en la supervisión.

CAPITULO VIII DE LA ASIGNACION ECONOMICA Y CONTRATOS

Artículo 45°. El presupuesto de cada proyecto financiado con fondos de canon, será establecido de acuerdo a la naturaleza e importancia del asunto. Se asignarán recursos con el carácter de fondo intangible hasta por la suma de un millón de nuevos soles (S/. 1'000 000,00) por proyecto.

Artículo 46°. La financiación económica se hará efectiva en coordinación con el investigador responsable y el accesitario del proyecto aprobado.

Artículo 47°. Los gastos se ejecutarán de acuerdo al cronograma de financiación establecido.

Artículo 48°. El financiamiento vía canon, puede ser cofinanciado sin límite máximo con otras fuentes de financiamiento nacionales o extranjeras; previa aprobación del respectivo convenio interinstitucional.

Artículo 49°. Con el contrato suscrito entre el Representante legal de la Universidad Nacional de Trujillo y el Investigador responsable del proyecto de investigación ganador, se emitirá la resolución aprobando los proyectos de investigación y precisando el monto y fuente

de financiamiento para cada proyecto de investigación aprobado. Este contrato señalará específicamente los derechos y obligaciones de ambas partes. (**Anexo N° 10**)

Artículo 50°. El inicio de la ejecución del proyecto se computará a partir de la entrega de los bienes, equipos e insumos señalados en el artículo 30°

Artículo 51°. El monto asignado para el financiamiento de los proyectos ganadores será administrado por la Dirección de Abastecimiento, delegando en un personal designado para tal fin. las solicitudes de los responsables ganadores de proyecto, tendrán atención prioritaria.

CAPITULO IX

DE LA EVALUACION DE AVANCES E INFORME FINAL

Artículo 52°. En la fase de ejecución del proyecto, los Investigadores Responsables y accesitarios presentarán informes a la GICPSEU-DIC, que serán expuestos, debatidos y discutidos ante el jurado, promovándose el debate científico y tecnológico. Su presentación se hará de la siguiente manera:

- Todos los proyectos con una duración mayor a un año: presentarán informes trimestrales y el informe final.

Artículo 53°. En todos los casos, el informe constará de cuatro copias impresas y medio digital correspondiente.

Artículo 54°. El Informe Científico o Tecnológico Trimestral debe contener: 1. Título; 2. Resumen (en español e inglés); 3. Palabras claves; y los avances más resaltantes del proyecto con una descripción detallada de las experiencias realizadas y una copia del cuaderno de bitácora que sustente la evidencia de la ejecución del proyecto

Artículo 55°. El Informe Científico o Tecnológico Final debe contener: 1. Título; 2. Resumen (en español e inglés); 3. Palabras clave; 4. Introducción (que contenga el problema planteado, objetivos, hipótesis, justificación); 5. Material y método (contenga el marco teórico o tecnológico, conceptual y metodología empleada en la solución del problema); 6. Resultados; 7. Análisis y Discusión; 8. Conclusiones y Recomendaciones; 9. Referencias Bibliográficas; 10. Matriz de consistencia final; 11. Anexos, de ser necesario. Destacar las variaciones que se pudieran haber efectuado en relación al proyecto inicial. (**Anexo 6**).

Artículo 56°. El jurado evaluador del informe trimestral y del informe final estará conformado por tres investigadores expertos, quienes deberán revisar la concordancia entre lo planteado en el proyecto de investigación con los resultados científico-tecnológicos de la investigación. Si fuera necesario podrá solicitar a los investigadores evidencias de la ejecución de la investigación.

Artículo 57°. El resultado de la evaluación del informe trimestral será

- a) **Aprobado**, cuando existe concordancia razonable entre lo planteado en el proyecto y los avances de investigación, lo que hace prever el éxito del proyecto en términos de logro de objetivos.
- b) **Observado**, cuando no se cumplen los objetivos programados y metodología planteada de acuerdo al cronograma establecido, subsanables en el avance de la investigación, pero se prevé el éxito del proyecto,
- c) **Desaprobado**, cuando existe imposibilidad técnica, material, metodológica o retrasos insuperables que hacen evidente el fracaso del proyecto o cuando se detecte fraude intelectual por plagio, invención o alteración sistemática de cifras, datos o información y otros análogos

Artículo 58°. El contrato del proyecto de investigación queda resuelto, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el presente Reglamento, si en la evaluación trimestral:

- a) El proyecto queda desaprobado.
- b) Se detecta mal manejo o la no rendición de los fondos económicos del proyecto.

Artículo 59°. Los resultados de la evaluación del informe final serán:

- a) **Aprobado**, cuando el proyecto ha alcanzado sus objetivos y ha probado la verdad o falsedad de sus hipótesis.
- b) **Desaprobado**, cuando el proyecto no alcanzó sus objetivos previstos y existen deficiencias de fondo insuperables o cuando se detecte fraude intelectual por plagio, invención o alteración sistemática de cifras, datos o información u otros análogos; el caso de rechazo será motivo de investigación administrativa sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 60°. Los investigadores que hayan concluido satisfactoriamente su proyecto vía canon quedan habilitados para participar en la siguiente convocatoria

Artículo 61°. La GICPSEU-DIC se encargará del monitoreo, control y evaluación del proceso hasta la publicación del informe final y su registro de propiedad intelectual.

Artículo 62°. El informe final de investigación aprobado será publicado en forma de libro en su versión completa, en revistas científicas arbitradas y en medios digitalizados. Para este efecto, todo proyecto de investigación aprobado debe incluir un presupuesto destinado a su publicación

Artículo 63°. El investigador responsable deberá presentar el informe final en cuatro ejemplares en formato bond A4, empastado con carátula gruesa, y digital virtual donde debe figurar la UNT como financiadora de la ejecución del proyecto.

Artículo 64°. El informe final de investigación debe estar estructurado de tal manera que pueda ser publicado en la Revista Científica SCIÉENDO indexada en el Sistema LATINDEX, y en una revista indexada de distribución nacional o internacional. **(Anexo N° 11).**

Artículo 65°. La producción o adquisición de insumos, maquinarias, equipos, elaboración de productos u otros, que resulten de la ejecución de la investigación serán propiedad de la Universidad. En el caso de libros, nuevos procesos, productos o técnicas, los autores y la Universidad son co-propietarios. Ambas situaciones conllevan al registro en INDECOPI para los fines consiguientes.

CAPÍTULO X

DE LA SUPERVISION Y CONTROL

Artículo 66°. La supervisión de la ejecución del proyecto estará a cargo de la GICPSEU – DIC y el control posterior será ejercido por el Órgano de Control Institucional de la UNT. El investigador Principal deberá presentar una copia de los informes trimestrales y final al Decanato de la Facultad o Facultades donde se desarrolla la investigación para conocimiento y fines pertinentes

Artículo 67°. Los docentes, ganadores de la convocatoria registrarán su proyecto en la GICPSEU-DIC.

CAPÍTULO XI

DE LOS ESTIMULOS

Artículo 68°. A los investigadores ganadores de la convocatoria, se les otorgará:

1. Diploma y medalla de honor de reconocimiento, en caso del que el informe final haya obtenido un premio nacional.
2. Diploma de reconocimiento, al grupo investigador que haya culminado la investigación en forma exitosa
3. Facilidades para la publicación del artículo científico en una revista indexada y su registro respectivo. Internacionalmente.
4. Facilidades para asistir a un evento científico nacional o internacional, durante el lapso que dure el proyecto en un lapso de dos años.
5. Facilidades en la Disminución de su carga horaria lectiva a 10 horas al responsable del proyecto.
6. Los integrantes de los proyectos ganadores estarán exceptuados de la presentación y ejecución del proyecto anual subvencionado con Recursos Ordinarios, percibiendo la subvención correspondiente.
7. Felicitación escrita mediante Resolución Rectoral por la publicación del informe final en una revista indexada.
8. Felicitación en su cartoteca. Los reconocimientos, premios se entregarán en ceremonia académica Oficial pública.

CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES

Artículo 69°. Las sanciones se aplicarán como consecuencia de comprobarse las deficiencias señaladas en los artículos 40°, 41°, 42° y 43° del presente Reglamento.

El Investigador Responsable y los miembros integrantes son responsables solidarios, y son sancionados en los casos siguientes:

- a) Si se comprueba negligencia, irresponsabilidad o incumplimiento de sus funciones.
- b) Si se comprueba ilícito en la autoría del proyecto y en el uso de los fondos.

De acuerdo a la gravedad del acto u omisión, la GICPSEU-DIC propondrá al Rector aplicar las siguientes medidas:

- a) Separación del equipo de investigación.
- b) Devolución de los fondos recibidos.
- c) Inhabilitación para formar parte de futuros proyectos de investigación.
- d) Acciones legales tendientes a establecer la responsabilidad civil o penal de la infracción.

CAPÍTULO XIII DE LOS CERTÁMENES CIENTÍFICOS, REGISTROS, PUBLICACIONES Y PATENTES

Artículo 70°. La GICPSEU-DIC programará la realización de certámenes científicos, con fondos del canon, con la finalidad de difundir y discutir los avances y/o resultados de las investigaciones concluidas. Los responsables y los miembros de los equipos de investigación están en la obligación de participar en estos certámenes

Artículo 71°. La GICPSEU-DIC llevará el registro de los investigadores, de los proyectos de investigación, de los certámenes científicos y de las publicaciones financiadas con recursos del canon, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Actividades de Investigación Científica.

Artículo 72°. Todo Informe de Proyecto de Investigación Científica y/o Tecnológica aprobado será publicado en la revista SCIENDO o en alguna otra revista de nivel internacional acreditada. En cada revista deberán ser resultados inéditos y sin duplicidad de información.

Artículo 73°. Para efectos de publicación, la financiación deberá estar incluida en el presupuesto del proyecto

Artículo 74°. Si se prevé que como resultado de la investigación se generará la inscripción de una patente, su financiación deberá estar incluida en el presupuesto del proyecto

Artículo 75°. El investigador responsable del proyecto deberá presentar documentos probatorios de la aceptación de los artículos presentados a las revistas para su publicación, previo a la sustentación del artículo publicado

Artículo 76°. En caso del registro en INDECOPI, la obtención del respectivo certificado se realizará personalmente, o a través de empresas especializadas en brindar este servicio de registro de patentes

CAPITULO XIV DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Se considera especialista al profesional que investigue y tenga publicaciones en revistas indexadas en el área a evaluar.

Segunda. Los proyectos de Investigación que involucren manejo de personas o animales, para su publicación deben tener opinión favorable del Comité de Ética.

Tercera. La GICPSEU - DIC gestionará un reconocimiento económico a los miembros del Jurado Evaluador.

CAPITULO XV DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente Reglamento y sus modificatorias entran en vigencia a partir del día siguiente de su ratificación en Consejo Universitario.

Segunda. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario.

Tercera. La GICPSEU – DIC elaborará el Reglamento para concurso de proyectos de tesis de Pregrado, de conformidad con la Resolución de Consejo Universitario N° 005-2012/UNT, que establece el fondo concursable para tesis.

Trujillo, diciembre 17, 2012



Resolución de Consejo Universitario N° 0731-2012/UNT del 10.12.2012

**Bases de la II Convocatoria PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA y
TECNOLÓGICA CON FONDOS DEL CANON MINERO**

**GERENCIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

Dirección de Investigación Científica

**BASES DE LA II CONVOCATORIA
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA y
TECNOLÓGICA FINANCIADOS CON RECURSOS DE
CANON AÑO 2012**

A. ESPECIFICACIONES GENERALES

Finalidad

Establecer la normatividad de la gestión y financiamiento de los proyectos de Investigación Científica y Tecnológica con los recursos del Canon asignado a la UNT, orientados a contribuir con el desarrollo Regional y Nacional. Promoviendo la participación de organizaciones públicas y privadas.

El Tema de Investigación debe enfocarse a la solución de problemas en la Región La Libertad y al fortalecimiento y desarrollo institucional articulado a la problemática regional. Será anual y excepcionalmente bianual.

Objetivo

- a) Normar la gestión de la investigación científica, tecnológica e innovadora orientada a la solución de problemas de la realidad Regional, Nacional e Institucionales.

Alcance

El alcance del cumplimiento es para todas las autoridades, Gerentes, Funcionarios, responsables y participantes del proyecto de investigación.

Organización

La estructura orgánica que coadyuva a la gestión del proceso de la investigación del presente reglamento es la siguiente:

- a) Consejo Universitario.
- b) Rector.
- c) Vicerrectores Académico y Administrativo.
- d) Gerente de Investigación, Proyección Social y Extensión Universitaria-Dirección de Investigación Científica.
- e) Comité de Gestión de Investigación: Tres docentes investigadores nominados con Resolución de Consejo Universitario.
- f) Comité Consultor: Tres docentes investigadores nominados con Resolución Rectoral.
- g) Representantes del Gobierno Regional acreditado por el Gobierno Regional.
- h) La ausencia de los representantes del Gobierno Regional no invalida la instalación ni el funcionamiento de los comités.

Convocatoria

Se convocará anualmente y excepcionalmente dos veces al año. Su presentación será en los formatos que rigen la aplicación del Método Científico y que se encuentran incluidos como anexos. El contenido del proyecto tiene el carácter de declaración jurada para todos los efectos legales. La



Resolución de Consejo Universitario N° 0731-2012/UNT del 10.12.2012

Bases de la II Convocatoria PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA y TECNOLÓGICA CON FONDOS DEL CANON MINERO

convocatoria se divulgará a través de la página Web de la Universidad y otros mecanismos de difusión, está dirigida a todo el personal docente ordinario de las Facultades de la UNT. Los miembros de un equipo investigador están impedidos de postular simultáneamente en más de un proyecto de investigación de la misma convocatoria. Los integrantes del Comité de Gestión que sean responsables o estén incorporados en un proyecto de investigación, se abstendrán de participar en la deliberación o evaluación de ese proyecto.

Sólo se aceptarán los expedientes completos, según cronograma establecido en la convocatoria.

Participantes

El equipo de investigadores, estará conformado por no menos de tres profesores, de los cuales el Investigador Responsable será un docente ordinario, autor del proyecto, pudiéndose invitar a profesor/a cesante eméritos, a integrantes de otras instituciones, así mismo, a alumnos de pre grado y/o posgrado, administrativos. La participación de cada uno de los miembros del equipo de investigación debe estar justificada acorde a la especialidad y a los propósitos del proyecto. El equipo de trabajo de investigación tendrá carácter multidisciplinario¹.

Los docentes que tengan pendiente la presentación de informes técnicos o económicos producto de otros concursos convocados por la UNT, los docentes que adeuden informes de proyecto de investigación anuales o los docentes que se encuentren cumpliendo sanción por investigación están impedidos de presentarse a esta convocatoria.

Presentación de los Proyectos de Investigación Científica

Serán presentados en cinco ejemplares dirigidos al Rector y presentados en el Despacho de la GICPSEU-DIC, según lo dispuesto en el Art. 23° del Reglamento. Su contenido tiene el carácter de declaración jurada para todos los efectos legales. Las investigaciones tendrán una duración variable, dependiendo de las particularidades del proyecto y del cronograma propuesto en él, desde un (01) año hasta un máximo de tres (03) años. Las ampliaciones o profundizaciones serán objeto de otro proyecto de investigación.

Se podrán presentar proyectos de investigación científica y tecnológica en áreas priorizadas por la administración universitaria en base a las necesidades institucionales del Gobierno Local, Regional y en otras áreas si cumplen los criterios referidos en el art. 34° del Reglamento.

Los **Proyectos de Investigación deben contener:**

I Generalidades. 1. Título; 2. Tipo de Investigación; 3. Investigadores; 4. Área de Investigación/Disciplina científica; 5. Líneas de investigación; 6. Lugar de ejecución; 7. Duración y cronograma de ejecución del proyecto; 8. Recursos disponibles: Personal. Materiales, equipos y locales; 9. Presupuesto por partida específica; 10. Financiamiento del presupuesto no disponible; 11. Resumen del proyecto Incluye palabras clave.

II Plan de Investigación: 1. Antecedentes y fundamentación científica, tecnológica o Humanística, el estado del arte; 2. Justificación e impacto; 3. Problema de investigación u objeto del estudio; 4. Hipótesis (en caso de ser necesario); 5. Objetivo general y específico; 6. Metodología (incluye materiales y /o medios físicos a utilizar); procedimientos 7. Referencias Bibliográficas.

Presupuesto

Se presentará en el anexo 8. Presupuesto, parte componente del Proyecto de Investigación Científica y cubrirá gastos correspondientes a los rubros que se indican en el artículo 30° del reglamento, conforme a lo dispuesto por la oficina de Abastecimiento. Su financiamiento corresponderá a donaciones y transferencias provenientes de canon minero.

Concluida la investigación los equipos o material no fungible quedarán en la unidad académica donde se realizó el proyecto para ser integrado al patrimonio institucional.

¹ Involucra el conocimiento de varias disciplinas cada una aportando desde su espacio al tema en cuestión.



Resolución de Consejo Universitario N° 0731-2012/UNT del 10.12.2012

Bases de la II Convocatoria PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA y TECNOLÓGICA CON FONDOS DEL CANON MINERO

Evaluación

Los Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica presentados serán evaluados en forma anónima por tres (03) árbitros sin relación entre ellos, designados por la GICPSEU-DIC en mérito a su alto nivel científico; los mismos que elevarán su informe al Comité de Gestión independientemente. La evaluación seguirá las etapas: Recepción en la GICPSEU-DIC, Clasificación por el Comité de Gestión, Evaluación del proyectos por lo árbitros; Calificación consolidada por el Comité de Gestión; Aprobación mediante Resolución Rectoral y la Difusión a través de medios de comunicación de la UNT. El resultado es inapelable.

Criterios de evaluación

Estarán basados en términos objetivos y medibles, siendo los siguientes:

- a) Originalidad de la propuesta, sustentada por el “estado del arte” en el tema motivo de la investigación. Pertinencia del título.
- b) Su aporte al conocimiento científico o tecnológico para el ámbito local, regional, nacional o mundial.
- c) Su potencial impacto social, ambiental, económico, tecnológico y cultural.
- d) Correspondencia con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y local.
- e) Coherencia lógica entre los problemas, objetivos, hipótesis, metodología y el estado del arte mostrado en la revisión de la literatura. Definición y delimitación del Tema de Investigación. Centralidad de las preguntas. Contextualización del tema de investigación. Marco teórico.
- f) Facilidad de alcanzar los objetivos del proyecto con la metodología propuesta. Viabilidad de la Investigación.
- g) Justificación de la participación de cada miembro del equipo de investigación y del tiempo de permanencia en el proyecto.
- h) Justificación del presupuesto.
- i) Suficiencia del tiempo previsto para alcanzar el nivel de detalle del cronograma propuesto.
- j) El proyecto que compromete financiamiento, asegurado mediante convenio, merece una calificación adicional.
- k) Experiencia documentada de los miembros en el tema de investigación. Impacto socioeconómico positivo esperado de la aplicación de los resultados.
- l) Participación en redes científicas a nivel regional, nacional e internacional.

Puntaje

El puntaje máximo a obtener por cada proyecto es de 100 puntos que equivale a una nota de 20. El proyecto es **Aprobado** cuando alcanza una calificación de 70 (setenta) puntos o más y cumple satisfactoriamente las normas establecidas en el presente Reglamento. El proyecto es **Desaprobado**, cuando alcanza una calificación menor a 70 (setenta) puntos. Si ninguno de los proyectos obtuviera **nota mínima**, la convocatoria se declarará desierta.

Resultados

Los resultados de la convocatoria, se darán a conocer dentro de los *treinta (30) días hábiles* posterior a la fecha de presentación de los Proyectos de Investigación, para su publicación en la página web de la UNT. Los proyectos aprobados pasarán a la etapa de ejecución luego de la firma del contrato.

Responsabilidades, asignación económica, contratos, seguimiento y estímulos.

Los participantes son responsables de la veracidad de la información presentada y proveerán la documentación de respaldo. Las obligaciones del investigador principal como de los integrantes se estipulan en los arts. 40° y 41° del reglamento. Su incumplimiento debidamente verificado será sancionado de acuerdo a las normas administrativas y judiciales, efectuándose las devoluciones que sean pertinentes. La GICPSEU-DIC y el Comité de Gestión asegurarán el cumplimiento de la financiación y efectuarán la supervisión. La presentación del Cuaderno de registro de hallazgos será obligatoria.



Resolución de Consejo Universitario N° 0731-2012/UNT del 10.12.2012

Bases de la II Convocatoria PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA y TECNOLÓGICA CON FONDOS DEL CANON MINERO

B. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Convocatoria.	14.01.2013
Presentación de proyectos de <u>investigación a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.</u>	30 días hábiles (19.12.12)
Recepción y clasificación de expedientes.	2 días hábiles
Revisión de la formalidad de los proyectos.	5 días hábiles
Devolución de proyectos corregidos.	5 días hábiles
Entrega a árbitros.	3 días hábiles
Devolución de los proyectos evaluados.	10 días hábiles
Consolidación de informes arbitrados y establecimiento del orden de méritos por el Comité de Gestión.	3 días hábiles
Entrega del orden de méritos a Gerencia de investigación Científica DIC y elevación a Rectorado para la oficialización y publicación de los resultados en la página Web Institucional y diario a nivel nacional.	2 días

60 días de proceso

C. LÍNEAS PRIORIZADAS Y TEMAS DE INVESTIGACIÓN

Las Líneas priorizadas se determinarán en cada convocatoria teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional-La Libertad, las necesidades de la comunidad y el Plan Estratégico de la UNT.

1. DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

- 1.1. Curtientes vegetales nativos para el desarrollo industrial.
- 1.2. Valor agregado de leguminosas, cereales y frutas nativas: chocho, poroto, ñuña, haba, lenteja y otros
- 1.3. Cadena productiva de minerales con valor agregado.
- 1.4. Innovación, promoción y articulación de las tecnologías de Sierra Productiva para el desarrollo.
- 1.5. Desarrollo y competitividad de la micro y pequeña empresa. (MYPES).

2. DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

- 2.1. Producción y desarrollo de vegetales nativos silvestres de la Región con potencial nutricional y medicinal.
- 2.2. Malnutrición y educación alimentaria
- 2.3. Mortalidad materna infantil.
- 2.4. Tuberculosis.
- 2.5. Cáncer.
- 2.6. Parasitosis y vectores.
- 2.7. Violencia familiar.
- 2.8. Delincuencia y pandillaje.
- 2.9. Mejoramiento de la calidad de la educación básica regular.
- 2.10. Fortalecimiento de capacidades de actores y de instituciones para el desarrollo.
- 2.11. Organización y gestión del desarrollo.



Resolución de Consejo Universitario N° 0731-2012/UNT del 10.12.2012

Bases de la II Convocatoria PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA y TECNOLÓGICA CON FONDOS DEL CANON MINERO

3. GESTIÓN Y DESARROLLO AMBIENTAL

- 3.1. Desarrollo forestal: Quina, *Pinus radiata*, plantas taninógenas nativas.
- 3.2. Nanotecnología: Evaluación de tecnologías relacionadas a procesos de obtención de nanopartículas y su aplicación en el ambiente de la salud, agricultura y remediación ambiental.
- 3.3. Energías renovables; Eólica, solar y geotérmica
- 3.4. Manejo integral de la cuenca del río Moche.
- 3.5. Mejoramiento de los procesos de extracción de minerales y uso de tecnologías limpias en la actividad minera
- 3.6. Biodiversidad
- 3.7. Manejo y conservación del agua.

4. INNOVACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL UNT

Los proyectos de Desarrollo Institucional no serán considerados para la Convocatoria, se aprobarán con informe previo de la Gerencia de Investigación Científica, Planificación y Oficina de Asuntos Jurídicos.

- 4.1. Tecnologías de la información y comunicación.
- 4.2. Estudios de demanda social y mercado laboral
- 4.3. Manejo de residuos sólidos y efluentes.
- 4.4. Gestión educativa y cultura organizacional
- 4.5. Observatorio de ciencia tecnología e innovación.

Trujillo, diciembre 13, 2012.

La Gerencia de Investigación Científica
Proyección Social y Extensión Universitaria²
Dirección de Investigación Científica³.

² GICPSEU

³ DIC



Resolución de Consejo Universitario N° 0731-2012/UNT del 10.12.2012

**Bases de la II Convocatoria PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA y
TECNOLÓGICA CON FONDOS DEL CANON MINERO
CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**

Convocatoria.	14.01.2013
Presentación de proyectos de <u>investigación a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.</u>	30 días hábiles (19.12.12 aprox.)
Recepción y clasificación de expedientes.	2 días hábiles
Revisión de la formalidad de los proyectos.	5 días hábiles
Devolución de proyectos corregidos.	5 días hábiles
Entrega a árbitros.	3 días hábiles
Devolución de los proyectos evaluados.	10 días hábiles
Consolidación de informes arbitrados y establecimiento del orden de méritos por el Comité de Gestión.	3 días hábiles
Entrega del orden de méritos a Gerencia de Investigación Científica-Dirección de Investigación Científica y elevación a Rectorado para la oficialización y publicación de los resultados en la página Web Institucional y diario a nivel nacional.	2 días

60 días hábiles

Coordinaciones e Informes:

Gerencia de Investigación Científica, Proyección Social y Extensión Universitaria – Dirección de Investigación Científica.

Jr. Diego de Almagro 344 _ Local Central de la UNT

Email: pro_inves_unt@hotmail.com

Teléfono: 044-224505 (Directo)

Trujillo, diciembre 13, 2012.

La Gerencia de Investigación Científica
Proyección Social y Extensión Universitaria¹
Dirección de Investigación Científica².

¹ GICPSEU

² DIC

**SOLICITA INSCRIPCIÓN A LA II CONVOCATORIA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA y TECNOLÓGICA CON FONDOS DEL CANON MINERO**

Sr. Dr.
Orlando Velásquez Benites
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo
Presente.

.....
Nombres y apellidos completos del Investigador Responsable (Letra de imprenta en mayúsculas)

.....
DNI

.....
Dirección (calle, N°, Distrito)

...044-.....-.....
Teléfono fijo y celular

.....
e-mail (claramente escrito)

.....
Facultad

.....
Departamento Académico

.....
Código

Ante usted con el respeto que su investidura merece, expongo:

Que en mi calidad de Investigador Principal, presento el Proyecto de Investigación titulado:
“.....”, para
su inscripción y ser considerado como una propuesta de proyecto en la **II Convocatoria
Proyectos de Investigación** Científica y Tecnológica con fondos del canon minero.

Para tal fin adjunto:

- ☐ Carta de presentación del autor y del Decano. Anexo 2 y 3.
- ☐ Declaraciones Juradas. Anexo 4 y 5.
- ☐ Cinco ejemplares del Proyecto de Investigación, incluye presupuesto por partida específica.
Según Anexo 6, 8 y CD.
- ☐ Currículo de vida en 5 ejemplares. Según Anexo 7.
- ☐ Sobre cerrado oficio y rotulado con el Seudónimo.
- ☐ Autorización oficial del Comité de Ética, para experimentación en seres vivos.
- ☐ Fotocopia nítida y vigente del DNI de cada integrante del grupo de investigación.
- ☐ Recibo de pago.

Trujillo, ... de diciembre de 2012

FIRMA:.....

R. C. U. N° 0731-2012-UNT del 10.12.2012
Anexo N° 2 Carta de Presentación del Autor Responsable

**CARTA DE PRESENTACIÓN DEL AUTOR. II CONVOCATORIA PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA y TECNOLÓGICA CON FONDOS DEL CANON MINERO**

Trujillo,.....de.....de 2012

Señor Doctor:
Orlando Velásquez Benites
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle que el grupo de investigación que represento: *(indicar los nombres y apellidos del Investigador accesitario y de los participantes)*.....

.....
.....
.....
.....,
participan en el Proyecto de Investigación titulado:
“.....
.....”

presentado por quien suscribe en calidad de **Investigador Responsable**, a la **II Convocatoria de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica**, para ser financiado con fondos del canon minero.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

(Firma, nombre y cargo del Investigador Responsable)

**DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD, PARTICIPACIÓN ACTIVA Y APTITUD DE
INVESTIGADORES. II CONVOCATORIA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA y
TECNOLÓGICA CON FONDOS DEL CANON MINERO**

DECLARACIÓN JURADA¹

Yo,..... Identificado(a)
con Documento Nacional de Identidad N° Domiciliado(a) en (calle, Jr.,
Av.)....., del Distrito de.....,
Provincia de....., Departamento de La Libertad, Código/Matrícula.....,
Facultad/Unidad Operativa.....,
Departamento Académico Profesional.....
E-mail:.....Teléfono: **044**-..... Celular:.....

Declaro:

En mi calidad de Investigador Principal, Investigador Accesitario, coautor, colaborador del
Proyecto presentado como una propuesta a la **II Convocatoria de Proyectos de
Investigación Científica y Tecnológica** titulado:
“.....”

De conformidad con lo establecido en las Bases y Reglamento del Concurso **DECLARO
BAJO JURAMENTO** que el **proyecto es Original y Auténtico** y que pretende contribuir
a resolver la problemática de la Región La Libertad. Asimismo me comprometo a
participar activamente en el desarrollo de la investigación hasta su culminación, y como
integrante del proyecto **no tengo informes técnicos observados ni deudas irresueltas** con
la Gerencia de Investigación Científica, Proyección Social y Extensión Universitaria², a la
fecha.

De lo contrario me someto a las sanciones establecidas en el Reglamento respectivo, así
como a las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el
incumplimiento del presente compromiso.

En señal de cumplimiento del presente documento firmo en la ciudad de Trujillo, a los ...
días del mes de de 201....

.....

Firma

Presentar uno por cada integrante del proyecto.

.

¹ Presentar la declaración por cada integrante del proyecto.

² En la Dirección de Investigación Científica.

RCU N° 0731-2012/UNT del 10.12.2012

Anexo N° 5. Autorización de descuento por incumplimiento en PUR y otros

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO EN PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES Y OTROS¹. II CONVOCATORIA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA y TECNOLÓGICA CON FONDOS DEL CANON MINERO

Yo,.....
Domiciliado en (calle, Jr., Av.).....
DistritoProvincia.....Departamento.....
Categoría:.....Modalidad: Condición.....
Facultad/Unidad Operativa:
Departamento Académico Profesional:
Email:
Teléfono:....., Celular:.....Código:
Quién, en mi calidad de Investigador Responsable (), Investigador Accesorio (),
coautor (), colaborador () del Proyecto presentado como una propuesta para la **II**
Convocatoria de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica, para ser
financiados con recursos del canon minero titulado
“.....
.....”.

Declaro que me comprometo a cumplir oportunamente con la presentación en las fechas establecidas, los Informes Trimestrales y el Informe Final de mi Proyecto de Investigación; según lo establece el Reglamento de esta Convocatoria y que declaro conocer en su totalidad.

En caso de incumplimiento me someto a las sanciones establecidas en el Reglamento respectivo, así como a las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas.

En señal de conformidad con el presente documento firmo en la ciudad de Trujillo, a los.
.....días del mes de.....de 201....

FIRMA:.....
Documento de identidad:.....

¹ Presentar uno por cada integrante.

RCU N° 0731-2012/UNT del 10.12.2012
Anexo N° 6 Formato del Proyecto de Investigación e Informes

ANEXO N° 6

**FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA. II CONVOCATORIA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA y
TECNOLÓGICA CON FONDOS DEL CANON MINERO**

I. GENERALIDADES

- 1. Título: (no mayor de quince palabras)** *Debe ser un **enunciado** que expresa la naturaleza del trabajo de investigación que se requiere realizar y contiene las variables del problema de investigación.*

2. Tipo de investigación (señalar la que corresponda)

Investigación Básica	☐	Desarrollo Tecnológico	☐	DESCRIPTIVA	☐
Investigación Aplicada	☐	Innovación	☐	EXPLICATIVA	☐
Otros Indicar:	☐		☐		☐

RCU N° 0731-2012/UNT del 10.12.2012
Anexo N° 6 Formato del Proyecto de Investigación e Informes

RCU N° 0731-2012/UNT del 10.12.2012
Anexo N° 6 Formato del Proyecto de Investigación e Informes

3. INVESTIGADORES (Según lo dispone el Art. 23° lit. f). Presentar en forma separada esta parte del proyecto en tres ejemplares del proyecto presentado.

Investigador 1	<i>REGISTRAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS</i>			
Cargo en el proyecto-N° para evaluación	Investigador Responsable docente de la UNT- N°			
Condición-Categoría-Dedicación-Grado-Código				
Facultad y Departamento Académico				
Teléfono y celular			E-mail:	
Investigador 2	<i>REGISTRAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS</i>			
Cargo en el proyecto-N° para evaluación	Investigador Accesitario docente de la UNT			
Condición-Categoría-Dedicación-Grado-Código				
Facultad y Departamento Académico				
Teléfono y celular			E-mail:	
Investigador 3	<i>REGISTRAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS</i>			
Cargo en el proyecto-N° para evaluación	COAUTOR			
Condición-Categoría-Dedicación-Grado-Código				
Facultad y Departamento Académico				
Teléfono y celular			E-mail:	
Investigador 4	<i>REGISTRAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS</i>			
Cargo en el proyecto-N° para evaluación	COAUTOR			
Condición-Categoría-Dedicación-Grado-Código				
Facultad y Departamento Académico				
Teléfono y celular			E-mail:	
Investigador 5	<i>REGISTRAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS</i>			
Cargo en el proyecto-N° para evaluación	COAUTOR			
Condición-Categoría-Dedicación-Grado-Código				
Facultad y Departamento Académico				
Teléfono y celular			E-mail:	
Investigador 6 (Externo a la UNT)	<i>REGISTRAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS</i>			
Cargo en el proyecto-N° para evaluación	COAUTOR			
Condición-Categoría-Dedicación-Grado-Código				
Entidad				
Facultad y Departamento Académico				
Teléfono y celular			E-mail:	
Investigador 7 (Externo a la UNT)	<i>REGISTRAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS</i>			
Cargo en el proyecto-N° para evaluación	COAUTOR			
Condición-Categoría-Dedicación-Grado-Código				
Entidad				
Facultad y Departamento Académico				
Teléfono y celular			E-mail:	
Investigador 8 (2 Alumnos de pre y posgrado, profesores cesantes y administrativos de la UNT)	<i>REGISTRAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS</i>			
Cargo en el proyecto-N° para evaluación	COLABORADOR			
Condición-Grado-N° matrícula				
Entidad				
Teléfono y celular			E-mail:	

RCU N° 0731-2012/UNT del 10.12.2012
Anexo N° 6 Formato del Proyecto de Investigación e Informes

RCU N° 0731-2012/UNT del 10.12.2012
Anexo N° 6 Formato del Proyecto de Investigación e Informes

4. Área de Investigación/ disciplina científica

Ciencias Naturales		Ciencias Sociales	
Ingeniería y Tecnología		Humanidades	
Ciencias Médicas		Derecho	
Ciencias Agropecuarias		Ambiental	
Acuicultura y pesca		Biotechnología	
Minería y metalurgia		Otras Indicar:	

- 5. Línea de Investigación:** Indicar la línea de investigación en la que se desarrolla el proyecto, de acuerdo a lo señalado en las Líneas priorizadas en las Bases del Concurso.

6. Lugar de ejecución del proyecto

Lugar donde se llevará a cabo la recolección de la información, muestras experimentales, etc. Señalar la ubicación geográfica que tendrá la sede del proyecto, así como el ámbito en el que se desarrollarán las actividades del mismo. Para cada caso, indicarse la localidad distrito, provincia y departamento.

En la Sede de la UNT (<i>Indique dirección exacta</i>)	
En el área del Departamento de La Libertad (<i>Indique dirección exacta</i>)	
En otros lugares (<i>Indique dirección exacta</i>)	

- 7. Duración y cronograma de ejecución del proyecto (incluye todas las actividades y tareas a desarrollarse).** *Detallar de acuerdo a las tareas de cada integrante del grupo investigador, respetando los informes trimestrales e informe final a presentar.*

Duración del proyecto en meses.	 meses.
---------------------------------	--------------

Cronograma de Ejecución											
Descripción Actividades/Tareas	MESES										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1. Actividad											
1.1 Tarea											

RCU N° 0731-2012/UNT del 10.12.2012
Anexo N° 6 Formato del Proyecto de Investigación e Informes

8. Recursos disponibles

- a. **Personal:** *Relación de Personal técnico, administrativo y de servicios disponibles para el proyecto, indicando sus capacidades, grados alcanzados, y unidad operativa de procedencia.*
- b. **Materiales y Equipos:** *Especificar la calidad y cantidad de equipos, instrumentos, materiales y reactivos disponibles para ejecutar el trabajo de investigación.*
- c. **Locales:** *Señalar los ambientes donde se realizará la investigación: laboratorios, aulas, bioterios, etc. indicando su ubicación precisa. Se debe señalar la ubicación geográfica que tendrá la sede del proyecto, así como el ámbito en el que se desarrollarán las actividades del mismo. Para cada caso, debe indicarse la localidad distrito, provincia y departamento. Si se desarrolla el proyecto en los ambientes de la UNT, los gastos de agua y energía, son asumidos por la UNT; el servicio de vigilancia debe coordinarse con la Gerencia de Recursos.*

9. Presupuesto por Partida Específica: *Costear en nuevos soles, los bienes, servicios e inversiones necesarios para llevar a cabo la investigación y que no estén disponibles. Presentar ordenados de acuerdo a la codificación del Clasificador de Gastos del año 2013¹. Considerar: Especificaciones Técnicas, calidad, cantidad, capacitación para el uso del bien, cantidad, condiciones de compra si es de importación, entrega en Almacén de UNT, plazo de entrega, finalidad pública, presentar como mínimo tres cotizaciones. Declarar la parte de la entidad colaboradora vía convenio, si la hubiera. (Según Esquema del Anexo N° 8).*

10. Financiamiento del presupuesto no disponible: *Con recursos universitarios del canon, otros.*

11. Resumen del proyecto

Breve descripción del estudio con un máximo de 200 palabras: incluir objetivos, importancia, resultados esperados, entre otros. Llenar una vez tenga concluido el diseño del proyecto.

Incluir las Palabras clave: no más de cinco, extraídos de los Tesauros² de la especialidad.

Palabras que servirán para registrar en el sistema informático los Proyectos de Investigación, y facilitar la búsqueda de esta información en una base de datos.

¹ Que se aprueba cada fin de año.

² Vocabularios controlados empleados para indizar documentos. Ver NORMA ISO/DIS 704 Requisitos.

RCU N° 0731-2012/UNT del 10.12.2012
Anexo N° 6 Formato del Proyecto de Investigación e Informes

./continúa Anexo 6

II. PLAN DE INVESTIGACIÓN

Es parte del proyecto de Investigación, debe ser lo suficientemente detallado para permitir comprender la naturaleza y los alcances de la investigación; así como, la rigidez de la metodología seguida.

Debe contener las Citas Bibliográficas y estructurarse con subtítulos de acuerdo los ítems siguientes:

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA O HUMANÍSTICA

Trabajos previos o contemporáneos, con el tema de estudio en la Facultad y en otras Instituciones del país y del extranjero. **Estado del arte.**

2. JUSTIFICACIÓN E IMPACTO

- a) Razones o motivos e importancia del tema a ser investigado, describir la situación actual identificando la **problemática que se quiere solucionar** y que no se puede resolver con los recursos humanos y físicos existentes.
- b) Sustentar la pertinencia de la pregunta o problema que se abordará en la investigación: Definir el Problema Central, presentar el análisis de las causas del problema central, presentar los efectos del problema central, Análisis de Objetivos, Análisis de alternativas y justificación de la intervención elegida, Principales resultados esperados.
- c) **Describir los beneficiarios y otros actores implicados:** Definir cuál es la participación de los beneficiarios en la formulación y ejecución del proyecto. Incidiendo en los temas de género y medio ambiente.
- d) Considerar los **resultados esperados e impactos previstos.**
Especificar los efectos del proyecto en el medio ambiente. En caso que hubiera efectos negativos hay que explicarlos, y señalar cuál será el aporte del proyecto en la solución de esta problemática.

3. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN U OBJETO DEL ESTUDIO

Debe ser planteado como proposición interrogativa, de manera clara e inequívoca, susceptible de verificación empírica basado en antecedentes de conocimientos previos.

4. HIPÓTESIS

Preferentemente **para investigaciones explicativas.**

Debe ser una respuesta a priori y tentativa guardando coherencia con el problema científico, se formula como una proposición afirmativa, con un lenguaje claro y específico. Las hipótesis se obtienen por deducción lógica y está sustentada en los conocimientos científicos. En el caso de las **investigaciones descriptivas la hipótesis puede ser implícita, debiendo declararse.**

5. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

Describir el **objetivo general** del proyecto, así como los **objetivos específicos**, los cuales deben reflejar los cambios que se esperan lograr.

*El **objetivo general** es lo que se espera que el proyecto contribuya. Normalmente, su logro dependerá de varios proyectos o procesos relacionados, ya que el proyecto por sí solo no puede alcanzarlo. Existe la tendencia a plantear objetivos centrales muy amplios y ambiciosos para justificar el proyecto (por ejemplo: pobreza reducida, medio ambiente mejorado, fortalecimiento institucional, salud mejorada, etc.). Para tener una orientación, motivación y verificación adecuadas, es necesario determinar un objetivo central viable.*

Los objetivos específicos expresan lo que espera lograr el proyecto, sin la contribución de otros proyectos, y determinan su **magnitud en términos de recursos y de estrategia.** Es necesario que el proyecto plantee objetivos específicos bien definidos, que reflejen lo **realmente alcanzable.**

Para objetivos utilice verbos como: describir, indicar, modificar, controlar, producir (tecnologías), recuperar, etc.

RCU N° 0731-2012/UNT del 10.12.2012
Anexo N° 6 Formato del Proyecto de Investigación e Informes

///Continúa Anexo 6

6. METODOLOGÍA

Diseño experimental, recolección de la información, técnicas a ser utilizadas, tamaño de la muestra que debe ser representativa y necesaria para hacer generalizaciones, etapas del estudio, estrategia de investigación, análisis estadístico.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Presentar bibliografía conforme a la norma técnica internacional de Vancouver.

INFORME DE AVANCE TRIMESTRAL

El informe de avance trimestral contendrá en su carátula la relación de los investigadores que elaboraron el informe. En esta fase se informará el avance en términos de las actividades programadas y realizadas en el período, las dificultades encontradas en la ejecución y el establecimiento de medidas correctivas si en caso se produjeran retrasos significativos en la ejecución como producto de eventos ya sea internos o externos al proyecto.

Presentará la siguiente información:

1. **TÍTULO.** Contiene las variables del problema de investigación e informa el contenido, debe ir en castellano e inglés, no mayor a quince palabras.
2. **RESUMEN.** En español e inglés o abstract. El abstract en un solo párrafo.
3. **PALABRAS CLAVE o KEY WORDS.**
4. **AVANCES MÁS RESALTANTES.** Descripción detallada de las experiencias realizadas.
5. **CUADERNO DE BITÁCORA.** Copia del cuaderno que sustente la evidencia de la ejecución del proyecto.

INFORME FINAL

El informe final contendrá en su carátula la relación de los investigadores que lo elaboraron. En esta fase se informará el avance en términos de las actividades programadas y realizadas en la ejecución del proyecto, dificultades encontradas en la ejecución y el establecimiento de medidas correctivas si en caso se produjeran retrasos significativos en la ejecución como producto de eventos ya sea internos o externos al proyecto.

Presentará la siguiente información:

1. **TÍTULO.** Contiene las variables del problema de investigación e informa el contenido, debe ir en castellano e inglés, no mayor a quince palabras.
2. **RESUMEN.** En español e inglés o abstract. El abstract en un solo párrafo.
3. **PALABRAS CLAVE o KEY WORDS.**
4. **INTRODUCCIÓN.** Presenta el problema planteado, objetivos, hipótesis, justificación.

RCU N° 0731-2012/UNT del 10.12.2012
Anexo N° 6 Formato del Proyecto de Investigación e Informes

5. **MATERIAL Y MÉTODO.** Que contenga el marco teórico o tecnológico, conceptual y metodología empleada en la solución del problema.
6. **RESULTADOS.** Presenta los resultados de su observación en forma sistemática en función de las variables del problema. De ser necesario incluye pruebas estadísticas, gráficos, figuras.
7. **ANÁLISIS Y DISCUSIÓN.** Presenta la discusión sistemática de cada uno de los resultados obtenidos para probar su validez y confiabilidad. De ser el caso, contrastar con las pruebas estadísticas mencionadas en los resultados, se debe buscar generalizaciones y establecer las posibles implicancias de los nuevos conocimientos.
8. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES³.** Replantear sumariamente el problema y las características de la muestra, formular conclusiones lógicas en función al replanteamiento, emitir recomendaciones viables.
9. **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.** Redactar el trabajo presentando citas justificables, asentadas de acuerdo al sistema de referencia bibliográfica Vancouver.
10. **MATRÍZ DE CONSISTENCIA FINAL.**
11. **ANEXOS DE SER NECESARIOS.** Destacar las variaciones que se pudieran haber efectuado en relación al proyecto inicial.

³ Las recomendaciones son opcionales.

RCU N° 0731-2012/UNT del 10.12.2012
Anexo N° 7. Currículo de vida

**CURRÍCULO DE VIDA. II CONVOCATORIA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
 CIENTÍFICA y TECNOLÓGICA CON FONDOS DEL CANON MINERO**

A completar por el investigador principal y todos los coautores y colaboradores.

Datos Personales			
Nombres:		Apellidos:	
Departamento y Fecha de Nacimiento: / /		Nacionalidad:	
DNI o C.E.:	Pasaporte:	Sexo: M..... F.....	e-mail:
Telf. Oficina.	Fax :	Telf. Dom.:	Celular:
Dirección del Domicilio:			
Otra Información que crea conveniente:			
Institución y dependencia donde labora: (Indicar Facultad, Dpto., Laboratorio, Empresa, etc.)			
Dirección Institucional:			

Datos Académicos			
Grados y Títulos	Universidad	País	Año
Otros:			
Cargo Académico y/o posición actual	Institución		

RCU N° 0731-2012/UNT del 10.12.2012
Anexo N° 7. Currículo de vida

Participación del Investigador en otros Concursos durante los últimos 5 años.			
Año		Título del Proyecto	Función (Investigador Principal, Co-investigador)
Inicio	Término		

Participación del investigador en proyectos o programas de investigación, de innovación o de transferencia tecnológica financiados por otras fuentes durante los últimos 5 años.				
La UNT se reserva el derecho de solicitar información a la institución que corresponda.				
Año		Título del Proyecto	Función (Investigador Principal, Co-investigador)	Fuente de Financiamiento
Inicio	Término			

RCU N° 0731-2012/UNT del 10.12.2012
Anexo N° 7. Currículo de vida

Publicaciones recientes en revistas indizadas en bases de datos: Referencias completas de los trabajos aceptados o publicados por el investigador. Indicar Nombre de la publicación, nombre de la Revista, Código de ISSN, Año de publicación, Base de datos de Indización.

Publicaciones de libros y Capítulos de libro, publicaciones en Actas de Congresos, publicaciones en revistas de divulgación y otros

Innovaciones previas, derechos de propiedad intelectual registrados y/o transferencias tecnológicas previas.

** Incrementar espacio según sea necesario*

Especializaciones (Campos de la Ciencia, Tecnología e Innovación)

Institución	País	Año	Detallar

Premios y/o distinciones recibidas, derechos de propiedad intelectual, prototipos u otro tipo de productos de investigación presentados:

Institución	País	Año	Detallar

RCU N° 0731-2012/UNT del 10.12.2012
Anexo N° 7. Currículo de vida

Conocimiento de idiomas			
Idiomas	Institución	Año	Nivel (Básico, Intermedio, Avanzado)

Pertenencia a asociaciones u otros		
Institución	Año	Nivel

Trujillo, de de 201...

.....
Firma del Investigador

II CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CON FONDOS DEL CANON MINERO

ANEXO N° 8. PRESUPUESTO POR PARTIDA ESPECÍFICA								
RUBRO O ACTIVIDAD/Denominación de partida específica	MES DEL GASTO		Código Partida Específica (1)	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL		TOTAL S/.
	XX	XX				XX	XX	
1. Adquisición o alquiler de bienes, equipos e instrumentos de laboratorio.								
Equipo de laboratorio								
.....								
Otros *								
2. Materiales e insumos para análisis, ensayos y pruebas.								
Material de laboratorio.								
Reactivos y sustancias diversas.								
Material topográfico y para trabajo de campo.								
Consumibles fotográficos y de video.								
Considerar caja chica para la adquisición de bienes no programables en montos que no sobrepasen los S/. 200.00 n.s.								
Otros *								

II CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CON FONDOS DEL CANON MINERO

ANEXO N° 8. PRESUPUESTO POR PARTIDA ESPECÍFICA								
RUBRO O ACTIVIDAD/Denominación de partida específica	MES DEL GASTO		Código Partida Específica (1)	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL		TOTAL S/.
3. Contratación de servicios técnicos, análisis, ensayos y pruebas.								
Análisis de laboratorio.								
Traslado de equipo.								
Edición de material.								
Contratación de servicio de embalaje fuera de la localidad de desarrollo del proyecto.								
Levantamiento de encuestas.								
Derechos por concepto de capacitación, discriminando del personal que cuenta con vínculo laboral con la UNT y los que no, tesis, estudiantes de pre grado.								
Aplicación de entrevistas.								
Observaciones diversas								
Recolección de muestras.								
Otros *								
4. Adquisición de material bibliográfico físico o virtual, originales, actualizados y de última edición. Publicación de informe.								
Compra de libros.								
Suscripción a Revistas.								
Publicaciones e impresiones.								
Documentos y servicios de información.								
Otros *								

II CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CON FONDOS DEL CANON MINERO

ANEXO N° 8. PRESUPUESTO POR PARTIDA ESPECÍFICA								
RUBRO O ACTIVIDAD/Denominación de partida específica	MES DEL GASTO		Código Partida Específica (1)	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL		TOTAL S/.
5. Gastos de movilidad, alimentación y hospedaje a los investigadores integrantes del proyecto.								
Pasajes terrestres de investigadores.								
Viáticos asociados al viaje: Hospedaje, alimentación.								
Movilidad local.								
Gastos de atención a profesores, técnicos o expertos.								
Discriminar entre personal con vínculo laboral con la UNT y los que no cuentan con este vínculo.								
.....								
TOTAL DE LOS RUBROS Y/O ACTIVIDADES EN NUEVOS SOLES								
Leyenda: * Especificar si hubieran otros tipos de gastos.								
(1) Según Clasificador Presupuestario para el año fiscal 2013.								
Considerar los importes en nuevos soles y cualquier inconsistencia en el presupuesto, global o detallado, hará que la propuesta completa sea devuelta por los árbitros. Si la propuesta resulta aprobada, la UNT se reserva el derecho de solicitar información adicional.								
Si existiera otra fuente de financiamiento además del canon minero, especificarlo.								

RCU N° 0731-2012/UNT del 10.12.2012
ANEXO N° 9.1 EVALUACIÓN. II CONVOCATORIA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA y
TECNOLÓGICA CON FONDOS DEL CANON MINERO

CARTILLA DE INSTRUCCIONES PARA EL EVALUADOR
EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS APTOS

NOTAS QUE DEBERÁN TENER EN CUENTA LOS EVALUADORES:

- a) Evaluar con objetividad y presentar a la GICPSEU-DIC la hoja de evaluación con el puntaje asignado a cada rubro de calificación.
- b) Se obtendrá el puntaje de cada participante, tomando en cuenta la graduación del ítem.
- c) Al finalizar la evaluación, consignar los datos personales indicados y firmar.

1. Asociatividad y Experiencia (30%)	CALIFICACIÓN A CARGO DEL COMITÉ DE GESTIÓN			
	0	1	2 al 9	10
Número total de grupos de investigación y participantes en el proyecto.	Un solo grupo de investigación	Dos grupos de investigación o más	Grupos de investigación multidisciplinarios e interinstitucionales sin convenio.	Grupos de investigación multidisciplinarios, interinstitucional con convenio suscrito o con aval.
Experiencia documentada de los investigadores, en el tema de investigación.	Ninguna	Limitada	Media	Muy Buena
Participación en redes científicas a nivel regional, nacional e internacional.	Irrelevante	Limitada relevancia	Media relevancia	Muy alta relevancia
2.- Cualidades de la propuesta de investigación (70%)	CALIFICACIÓN A CARGO DE LOS JURADOS			
	0	1	2 al 9	10
Originalidad de la propuesta, sustentada por el "estado del arte" en el tema motivo de la investigación. Pertenencia del título.	Irrelevante	Limitada relevancia	Media relevancia	Muy alta relevancia
Aporte al conocimiento científico o tecnológico para el ámbito: Local, Regional, Nacional o Mundial.	Reducida	Media	Alta	Pionero
Potencial impacto social, ambiental, económico, tecnológico y cultural.	Nulo	Muy limitado impacto	Limitado impacto	Muy alto impacto
Alineado a las políticas y planes de desarrollo nacional, regional, local e Institucional.	Irrelevante	Limitada relevancia	Media relevancia	Muy alta relevancia
Coherencia lógica entre: Problema, objetivo, hipótesis, metodología y estado del arte mostrado en la revisión de la literatura.	No tiene	Reducida	Media	Muy Buena
Facilidad de alcanzar los objetivos con la metodología propuesta.	Ninguna	Limitada	Media	Muy Buena
Justificación de la participación de cada miembro del equipo de investigación y el tiempo de permanencia.	Ninguna	Limitada	Media	Muy Buena
Justificación del presupuesto.	Ninguna	Limitada	Media	Muy Buena
Adecuado tiempo previsto para desarrollar el cronograma propuesto.	Deficiente	Regular	Buena	Excelente

ANEXO N° 9 EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS APTOS

Código

Título del Proyecto:

Instrucciones: En la columna de calificación asignar el puntaje a cada uno de los rubros en base a la cartilla adjunta.

1. Asociatividad (30%)		
	Calificación	Puntaje Final
Número total de instituciones, grupos de investigación o empresas participantes en el proyecto mediante suscripción de convenio para el financiamiento, número de tesis de pre y posgrado.	1 al 10	20.00
Experiencia documentada de los investigadores, en el tema de investigación.	1 al 10	5.00
Participación en redes científicas a nivel regional, nacional e internacional.	1 al 10	5.00
SUBTOTAL RUBRO 1		30.00
2.- Cualidades de la propuesta de Investigación (70%)		
	Calificación	Puntaje
Originalidad de la propuesta, sustentada por el "estado del arte" en el tema motivo de la investigación. Pertenencia del título.	1 al 10	10.00
Aporte al conocimiento científico o tecnológico para el ámbito: Local, Regional, Nacional o Mundial.	1 al 10	10.00
Potencial impacto social, ambiental, económico, tecnológico y cultural.	1 al 10	10.00
Alineado a las políticas y planes de desarrollo nacional, regional, local e Institucional.	1 al 10	10.00
Coherencia lógica entre: Problema, objetivo, hipótesis, metodología y estado del arte mostrado en la revisión de la literatura.	1 al 10	10.00
Facilidad de alcanzar los objetivos con la metodología propuesta.	1 al 10	5.00
Justificación de la participación de cada miembro del equipo de investigación y el tiempo de permanencia.	1 al 10	5.00
Justificación del presupuesto.	1 al 10	5.00
Adecuado tiempo previsto para desarrollar el cronograma propuesto.	1 al 10	5.00
SUBTOTAL RUBRO 2		70.00

SUMA DEL PUNTAJE = 100.00

Declaración de los evaluadores

Reporto el resultado de la evaluación del presente proyecto y declaro no tener conflicto de interés con el proyecto respectivo, grupo de investigación o la institución. Además, acepto guardar estricta confidencialidad sobre el contenido del proyecto y de la evaluación.

Nombres y Apellidos	INSTITUCIÓN	DNI
Evaluador:		
Evaluador:		
Evaluador:		
Fecha de evaluación		
Observaciones:		

FIRMA

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO N° 001-2012/UNT-II.Conv.CANON

Que, celebran de una parte, la Universidad Nacional de Trujillo, con domicilio en Jirón Independencia N° 389 de esta ciudad, debidamente representado por el señor Rector Dr. ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES, identificado con D.N.I. N° 17932948, que en el presente se llamará **UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, el equipo de investigación responsable del proyecto representado por el señor , profesor ordinario, del Departamento Académico Profesional de , de la Facultad de , identificado con DNI. N°....., Código , Teléfono N° , domiciliado en de esta ciudad, que en adelante se le denominará **INVESTIGADOR RESPONSABLE**, según los términos y condiciones siguientes. -----

PRIMERA:

La **UNIVERSIDAD**, a través de la Gerencia de Investigación científica, Proyección Social y Extensión Universitaria (**GICPSEU-DIC**), ha organizado la **II CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**, para ser financiados con recursos del canon, convocado según las Bases de la Convocatoria publicados oportunamente, basándose en lo dispuesto en las Leyes de Presupuesto del año 2009, Ley 29289 y siguientes. -----

SEGUNDA:

Consta en este documento la adjudicación de Recursos que otorga la **UNIVERSIDAD** para el desarrollo de proyecto de Investigación Científica, titulado “ ”, en adelante denominado el “**PROYECTO**” que será desarrollado por el grupo investigador liderado por el “**INVESTIGADOR RESPONSABLE**”, quien en declaración jurada compromete su carácter de original El “**INVESTIGADOR RESPONSABLE**” se obliga a informar por escrito al señor Rector y la **GICPSEU-DIC** cualquier financiamiento previo y sobre cualquier financiamiento pasado, disponible o que se obtenga durante la ejecución del proyecto. El incumplimiento será causal de resolución del presente contrato.

TERCERA:

El presente proyecto y su compromiso tiene una duración de meses, para su desarrollo y ejecución.

Asimismo, las partes establecen que las actividades deberán ser concluidas en el plazo establecido según cronograma aprobado. Sólo en caso de fuerza mayor debidamente acreditada mediante un informe técnico sustentatorio, emitido por la GICPSEU-DIC, se podrá autorizar la prórroga del término del presente contrato; por un plazo que se establecerá en el informe aprobatorio.

CUARTA:

Para el logro de los objetivos propuestos, las partes se obligan a cumplir el tenor de la propuesta del proyecto de investigación aprobado. El Investigador Responsable conjuntamente con los demás integrantes del equipo investigador, son solidariamente responsables de la ejecución y culminación del proyecto en el plazo señalado.

QUINTA:

El **INVESTIGADOR RESPONSABLE** se compromete a:

1. Informar oportunamente las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma aprobado.
2. Presentar los informes trimestrales y final, en forma impresa y digital, de acuerdo a lo establecido en el reglamento, y que declaran conocer, y sustentarlos en el lugar y fecha que se disponga.
3. Presentar el informe final, incidiendo en los resultados técnicos y científicos de la investigación realizada, de acuerdo a la propuesta del proyecto de investigación científica aprobado.
4. Administrar conjuntamente con el responsable de la coordinación para la ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios en la Dirección de Abastecimiento, y coordinar con los funcionarios de las Direcciones de Contabilidad, Tesorería, Remuneraciones y Presupuesto la atención de los recursos financieros, viáticos y subvenciones; en concordancia con lo aprobado en el presupuesto del proyecto.
5. Presentar el informe final para su publicación en revistas indizadas nacionales o internacionales.
6. Velar por la adecuada conservación de los documentos científicos del proyecto, y llevar el Cuaderno de Registro de Hallazgos para efectos de la supervisión.
7. Presentar la documentación necesaria en caso de que la autoridad lo solicite.
8. En caso de fallecimiento, enfermedad, licencia o abandono del Investigador Responsable, asume la responsabilidad, el integrante accesorio, comunicando a la GICPSEU-DIC.

SEXTA:

La **UNIVERSIDAD** se compromete a financiar el proyecto por un monto de S/.nuevos soles (.....y 00/100 nuevos soles); para lo cual se priorizará la atención de las adquisiciones de bienes y servicios, comisiones y otros, implementando con recursos que atiendan preferencialmente estos requerimientos; coordinando con la GICPSEU-DIC, Gerencia de planificación Dirección de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Remuneraciones.

El **INVESTIGADOR RESPONSABLE** se compromete a presentar las programaciones mensuales requeridas en las fechas que se coordinen con las Direcciones Administrativas de ejecución del presupuesto aprobado.

SÉTIMA:

La **UNIVERSIDAD** tiene la prerrogativa de mantener la autoridad normativa del ejercicio de control y fiscalización en la ejecución del presente documento.

OCTAVA:

La coordinación a nivel de decisión se establecerá entre el **INVESTIGADOR RESPONSABLE** y la GICPSEU.

NOVENA:

Las partes acuerdan que los equipos y bienes de capital adquiridos para la ejecución del proyecto de investigación son de propiedad de la **UNIVERSIDAD**. El **INVESTIGADOR RESPONSABLE** es responsable de su mantenimiento y custodia durante la duración del proyecto. Al término del proyecto, serán entregados al Departamento Académico, Facultad, Instituto o Unidad Operativa donde se realizó el proyecto de investigación, como patrimonio de la Universidad, para ser incluidos en el inventario institucional. -----

DÉCIMA:

Las partes acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del proyecto de investigación.

DÉCIMO PRIMERA:

Las sanciones se aplicarán al Investigador Responsable y los miembros integrantes en los casos siguientes:

- a) Si se comprueba negligencia, irresponsabilidad o incumplimiento de sus funciones.

RCU N 0731-2012/UNT CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
II Convocatoria de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica con fondos
de canon minero **Anexo N° 10**

- b) Si se comprueba ilícito en la autoría del proyecto y en el uso de los fondos.

De acuerdo a la gravedad del acto u omisión, la GICPSEU-DIC propondrá al Rector aplicar las siguientes medidas:

- a) Separación del equipo de investigación.
- b) Devolución de los fondos recibidos.
- c) Inhabilitación para formar parte de futuros proyectos de investigación.
- d) Suspensión en el trámite de la titulación del egresado, en el caso de tesis.
- e) Acciones legales tendientes a establecer la responsabilidad civil o penal de la infracción.

DÉCIMO SEGUNDA:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes, quien se vea afectado podrá resolver el presente documento, independientemente de la interposición judicial o extrajudicial previa o posterior, respondiendo la parte involucrada por las pérdidas y daños ocasionados, exceptuándose el caso de fuerza mayor debidamente acreditado.

En caso de incumplimiento del **INVESTIGADOR RESPONSABLE**, la **UNIVERSIDAD** requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación observada. De no levantarse la observación, la **UNIVERSIDAD** cursará Carta Notarial para comunicar la resolución del presente documento y del motivo que lo justifica. El presente documento quedará resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

Igual derecho le asiste al **INVESTIGADOR RESPONSABLE** ante el incumplimiento por parte de la **UNIVERSIDAD** respecto a sus obligaciones contraídas, este cursará Carta Notarial de requerimiento. La devolución de fondos recibidos por el subvencionado se hará a través de la Planilla Única de Pagos de la UNT, por tratarse de docente ordinario. Para este efecto, el subvencionado acepta el descuento de haberes a que haya lugar.

DÉCIMO TERCERA:

La Universidad Nacional de Trujillo establece como jurisdicción la ciudad de Trujillo.

Encontrándose conformes con el contenido del presente documento, en cuatro copias de igual valor y tenor, firman en Trujillo, a los días del mes dede 2012.

Dr. Orlando Velásquez Benites
RECTOR
DNI N° 17932948

Investigador Responsable
DNI N°



Universidad Nacional de Trujillo

Gerencia de Investigación Científica, Proyección Social y Extensión Universitaria (GICPSEU)

II CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA y TECNOLÓGICA CON FONDOS DE CANON MINERO INSTRUCCIONES PARA LOS AUTORES DE LA REVISTA SCIÉND

La revista científica SCIÉND publica semestralmente estudios inéditos provenientes de investigaciones originales, artículos de revisión o notas científicas, que aporten al conocimiento existente, contribuyan al desarrollo preferentemente regional, y que no estén publicados parcial ni totalmente o sometidos a revisión en otro medio de publicación. Una vez aprobado para su publicación, todos los derechos de reproducción pasan a SCIÉND. La recepción de los impresos es permanente y la prioridad de publicación se hará de acuerdo al orden en el que fueron aceptados y aprobados, luego de ser sometidos al arbitraje. SCIÉND no se responsabiliza de los contenidos expresados por los autores.

Ética

Cuando se trate de trabajos realizados en personas y animales, se debe declarar que se ha cumplido con las normas éticas internacionales para la investigación en seres humanos (Declaración de Helsinki de 1975 modif. En 1983) y animales.

Publicación redundante o duplicada, cuando un artículo coincide sustancialmente con otro ya publicado. El autor debe advertir al Director si el trabajo contiene aspectos ya considerados en trabajos ya publicados.

El plagio, utilización de una larga porción de texto o datos, presentados como si fueran obra del plagio.

Conflicto de interés, situaciones que se puedan generar debido a relaciones económicas, competitividad académica, fanatismo intelectual o personales de los autores con los miembros de la revista; implica a los árbitros, autores y editores. Los implicados deben declarar sus posibles conflictos de intereses, si tienen relaciones entre sí, y esta información ha de ser conocida para que otros puedan juzgar por sí mismos sus efectos.

Como **política de la Revista**, si se incurriera en estas situaciones, se comunicará al autor (es) **rechazando el artículo**, basándonos en esta política y el comportamiento esperado en el futuro.

Autoría, los que figuren como autores deberán haber participado en grado suficiente para asumir la responsabilidad pública del contenido del trabajo, desde el inicio hasta que el artículo haya sido publicado. La dirección de la revista podrá solicitar a los autores que describan la participación de cada uno. Quienes contribuyan al trabajo y no sean autores deben citarse en los agradecimientos.

Arbitraje, todos los artículos que se presenten serán sometidos al arbitraje (revisión y evaluación) anónimo, por árbitros internos y externos (no menos de dos) especialistas en el tema, y cuyos resultados deben estar totalmente documentados. Un ejemplar del artículo y el resumen no deben contener ninguna identificación del autor(es). En base a los informes de los árbitros el Comité Editor establece la decisión de publicar o no el trabajo, pudiendo solicitar la aclaración o modificación de diferentes aspectos del manuscrito.

Presentación: El texto principal debe estar bien integrado, aunque dividido en secciones, mediante encabezamientos de carácter informativo. Deben evitarse las notas al pie de página y la separación innecesaria de partes del texto en forma de anexos o apéndices. En trabajos realizados en personas y animales se debe declarar el cumplimiento de las normas éticas internacionales respectivas. Todos los textos y figuras deben ser definitivos, por lo que su ortografía y lenguaje han de ser correctos. Asimismo, deben leerse cuidadosamente para asegurarse de que son coherentes en todos sus detalles. En las ilustraciones se indicará, por lo menos, el nombre del autor y su número de referencia en el texto. Una preparación poco cuidadosa de los manuscritos entraña una pérdida de tiempo para los responsables de redacción. Además hace dudar del valor científico de los trabajos expuestos.

Cuando el autor redacte su artículo en una lengua que no domina perfectamente, debe consultar a colegas que la conozcan a fondo para presentar el trabajo en una forma aceptable. No es razonable esperar que los responsables de redacción se encarguen de escribir de nuevo un artículo para corregir las definiciones lingüísticas. Se presentará una solicitud dirigida al Gerente de GICPSEU, y el Texto computarizado en Disco Compacto en Word, Excel y Corel Draw, identificado con: Nombre del primer autor, título del trabajo, nombre del documento y procesador de texto, e-mail.

Adicionalmente se incluirá una **hoja de reseña bibliográfica** del autor(es) indicando su filiación profesional (Título), académica (Grado), su tema o interés de investigación y sus publicaciones más recientes y la **Declaración Jurada**.

Digitación: Los trabajos deberán estar impresos a dos espacios, en una sola cara, en papel Bond tamaño A4 (21x29.7cm), con márgenes de 2,5 cm. por lado, con estilo Times New Roman, tamaño 12, en no más de **20 páginas para los artículos originales, 35 para las revisiones y 12 para las notas científicas** incluyendo las referencias bibliográficas. Se entregará en original y dos copias debidamente compaginadas, en la parte inferior central; los dibujos y fotografías tendrán un tamaño máximo de 15x15 cm. (con artes finales).

La redacción: deberá hacerse de modo impersonal y todas las unidades de medida deben ser expresadas según el Sistema Internacional de Unidades, evitándose escribir palabras completamente con mayúsculas, salvo las siglas, y usando cursivas sólo para los nombres científicos (género y especie).

En base a la revisión integral (contenido, forma, redacción, palabras clave, estructura de los resúmenes, adecuación del lenguaje utilizado, etc.), se valora el artículo de acuerdo con su categoría: **Artículos científicos originales**, presentan resultados de una investigación necesariamente en base a datos empíricos, las informaciones nuevas comprenden hechos observados, las conclusiones de una experiencia o de un razonamiento, las características principales de un nuevo método o aparato, etc. Se mencionarán los nuevos materiales (compuestos, etc.) y los nuevos datos, numéricos o verbales. Es aún más importante evitar abreviaturas, símbolos, etc. **Artículos de revisión** investigación bibliográfica que compara los métodos, resultados y conclusiones de trabajos originales sobre un mismo tema presentados en forma lógica e integrada. El autor debe tener en cuenta todos los trabajos publicados que han hecho avanzar el tema, o que lo habrían hecho avanzar si se hubiesen tomado en consideración.

Notas científicas informes de resultados de una investigación.

Si no se cumple con los requisitos formales o la calidad, el artículo podrá ser rechazado.

ESTRUCTURA: Los artículos científicos originales deberán estructurarse con el orden siguiente:

Título, debe ser conciso, preposición corta, objetiva y descriptiva que facilite su registro en un índice de materias; no más de 15 palabras. Su objeto es dar a conocer al lector el contenido esencial del artículo. No debe sobrecargarse con información expuesta en forma de abreviaturas, paréntesis, fórmulas o caracteres desconocidos en el idioma español, no usar verbos en presente. No añadir un subtítulo, porque todo ello se suple con el resumen analítico y las palabras clave. Presentar en español e inglés.

Autor (es) e institución (es) y afiliación, escribir el Primer nombre, inicial del segundo, cuando se consideran dos apellidos, deben estar unidos por un guión y estar referenciados con superíndice numerales. La presentación se hará, en orden de aporte real, al final del artículo consignar la dirección del autor para fines de correspondencia. No consignar cargos, grados ni títulos, sólo la especialidad. Incluir reseña bibliográfica del autor (s).

Resumen y Abstract: Sección corta con un máximo de 200 palabras, pero no menor de 100 palabras. Debe estar redactado en forma de oraciones conexas, debe ser selectivo e indicativo, que de al lector una información global del trabajo. Al redactar el resumen, los autores no deben olvidar que, probablemente, será esa la única parte del artículo que leerá la mayoría de los lectores. Tiene una doble finalidad: a) Proporcionar a determinados lectores, tanto al especialista en el tema como al científico que lee ("hojea") una publicación, una información suficiente que les permita juzgar si les conviene profundizar en el texto. b) Acelerar el trabajo de los servicios de resúmenes analíticos de manera que puedan reproducir inmediatamente el resumen en cuestión. Un resumen bien formulado, que guarde relación con un título adecuado y con un conjunto de palabras clave, constituye una gran ayuda para el mejoramiento general de los servicios de información en el campo científico. El resumen debe incluir, de manera detallada pero sucinta, los resultados y conclusiones del artículo, ajustándose al espacio a ello destinado, e indicar, dentro de estos límites, todo tipo de información nueva que contenga el artículo. No deberá contener datos o consideraciones que no figuren en el texto ni detalles de interés secundario. Deben evitarse las citas del texto "aisladas" o las referencias a figuras que aparezcan en el mismo (ya que el resumen no incluye referencias ni ilustraciones). Por razones similares, el texto del resumen no debe estar redactado en primera persona. Calificar la manera en que han sido tratados los diversos aspectos de la materia con adjetivos como "sucinto", "detallado", "teórico", "experimental", etc. Debe evitarse el empleo de fórmulas gráficas, símbolos y caracteres en otros alfabetos.

Incluye lista de **palabras clave** del trabajo (de 2 a 6), palabras que se usan para la indización del trabajo y la búsqueda de información en las bibliotecas, permite adoptar un enfoque más informativo. **El abstract** es la traducción del resumen y debe ser redactado en un solo párrafo, siguiendo el estilo del idioma inglés. Debe ser colocado luego del resumen y contener los Key words.

Introducción: Presentación del trabajo, considerando sus antecedentes, significado, problema e hipótesis, en el caso de las investigaciones explicativas. La introducción debe explicar la finalidad del artículo. Si en un artículo de investigación se incluye una reseña crítica o histórica de los conocimientos existentes, ésta debe limitarse estrictamente al tema tratado en el artículo. Debe exponerse el tema de la manera más concisa posible, utilizar un vocabulario sencillo y directo. La terminología y la nomenclatura, aunque forman parte del lenguaje científico, han de usarse con sentido crítico y con mesura; debe ir acompañada de una explicación sobre la derivación y construcción del término o nombre en cuestión. Los nuevos términos deben introducirse sólo para fenómenos que se mencionan con frecuencia y que no pueden describirse recurriendo a breves expresiones de uso común. Los términos deben elaborarse teniendo debidamente en cuenta su etimología y contenido semántico. Deberán procurar que sus artículos contengan todos los datos que contribuyan a la comprensión del artículo y con ese fin, darán las explicaciones necesarias sobre el sentido de los símbolos y abreviaturas empleados. Los autores no deben utilizar demasiadas abreviaturas poco corrientes y sobre todo, las que designen términos de escasa utilización, ya que esa práctica dificulta considerablemente la lectura de los artículos. Deben aclarar qué partes del artículo representan contribuciones propias y cuáles corresponden a aportes de otros investigadores, para poner de manifiesto el progreso que suponen los nuevos trabajos y resultados para el conocimiento del tema. Deben especificar cuidadosamente en el texto las limitaciones del trabajo realizado, el grado de validez de sus conclusiones, las fuentes de error y los errores probables en los datos presentados. No deben adoptar una actitud excesivamente optimista respecto de la precisión de su trabajo, la universalidad de sus conclusiones o la aplicabilidad de los resultados obtenidos. Si por consideraciones de propiedad industrial o de seguridad nacional el autor se ve obligado a limitar sensiblemente la información científica que ha de contener el artículo, esto debe quedar señalado en el texto, que en cuyo caso suele convertirse en una "publicación provisional". Las citas bibliográficas se ajustarán a la norma internacional Vancouver: números arábigos exponenciales (super índices) al final del párrafo en orden ascendente. En esas referencias se expresará el debido reconocimiento de los trabajos que hayan permitido realizar la nueva aportación. Debe evitarse, dentro de lo posible, toda referencia a comunicaciones y documentos privados de difusión limitada y que corresponda a una referencia completa en la lista de referencias que figura al final del trabajo.

Material y Métodos: Descritos en forma concisa y precisa, para facilitar la réplica del trabajo para otros investigadores. A menos que sean procedimientos nuevos deberán ser descritos en detalle. Procedimientos y técnicas ya publicados deben ser citados. Los materiales poco usuales y los procedimientos nuevos deben referirse en detalle.

Resultados: Deben referirse en forma clara y concreta a lo observado ya que es el nuevo conocimiento que se comunica, Serán expuestos en una secuencia lógica, primero método, luego resultados con ayuda de cuadros, figuras o gráficos que, objetivamente, aclaren el texto o reemplacen, en forma concreta y directa, lo que podría expresarse en palabras. No debe ser una repetición de la sección Material y Métodos o figuras; en la parte final indicar las observaciones contrapuestas, debe tener numeración y títulos adecuados. Incluye los gráficos, las Tablas y Figuras (Fig.) evitándose toda duplicidad.

Discusión: Diseñada para decir qué significan los resultados obtenidos, en forma clara y precisa, estableciendo razones de causa y efecto y relación con principios, teorías y leyes, con citas de autores consultados igual que la introducción (super índices). Se debe buscar generalizaciones y establecer las posibles implicancias de lo nuevos conocimientos, evitando: (i) repetir los datos presentados en Resultados, y (ii) plantear hipótesis que no se apoyen en los resultados del trabajo.

Conclusiones: Sección opcional que se incluye usualmente en artículos que tienen una discusión larga. Presenta y resume los aportes más importantes de la investigación, en base a los objetivos propuestos en la introducción consigna si se logró contestar las preguntas formuladas o no. Indica las perspectivas consecuentes al trabajo desarrollado.

Agradecimiento: Siempre que se brinde a personas y/o instituciones que hayan contribuido significativamente a la investigación o a la calidad del manuscrito, indicando motivo del agradecimiento, identificación del beneficio recibido, nombres y direcciones.

Referencias bibliográficas: Sólo los citados en el texto y que constituyen un selecto grupo de artículos o teorías estrechamente relacionadas con la investigación. Estructurarlos siguiendo el estilo Vancouver, con números arábigos exponenciales (súper índices) en orden de aparición. La lista de referencias debe elaborarse con especial cuidado, considerando cada uno de los elementos y prestando atención a los detalles de puntuación, no hay límite para su inclusión en los temas científicos a publicar. Si la referencia es de Internet usar las reglas acordadas a nivel internacional. Las referencias de congresos, resúmenes, informes, datos no publicados no deben ser incorporadas, en todo caso irá entre paréntesis en el texto.

Para el caso de textos electrónicos, base de datos y programas informáticos, según la estructura establecida en la ISO 690-2 **Apellido (s), nombre. Título [tipo de soporte]. Edición. Lugar de Edición: editor, fecha de edición, fecha de actualización o revisión. [Fecha de consulta]. Descripción física. (Serie). Notas. Disponibilidad y acceso, número normalizado.**

Ejemplo: World cat [en línea]. [Dublín, Ohio]: OCLC. [Consulta: 6 mayo 1997]. Base de datos bibliográfica disponible en el distribuidor OCLC First search por la red IPSS vía IBERPAC. También disponible en: <http://www.ref.uk.oclc.org:2000>.

Para el caso de textos bibliográficos, según ISO 690

Apellido (s), Nombre. Título [Subtítulo] [Traducción]. Responsabilidad subordinada: Editor, traductor. Edición. Indicación de fascículos, volumen, número. Editorial, año de publicación. Número de páginas o volúmenes.

Ejemplo: Larguía AM. Factores antiinfecciosos en la leche humana. En: O'Donnell AM. Nutrición infantil. Buenos Aires: Editorial Celsius; 1986: 357-380.

Tablas: Conjuntos ordenados y sistemáticos de valores agrupados en renglones y columnas, sólo 3 líneas horizontales y ninguna vertical. Cada cuadro debe tener un título, precedido de un número arábigo, los títulos deben ser claros y entendibles por sí mismos, sin necesidad de referirse al texto. Deben ir acompañados de una leyenda explicativa y no un simple título o referencia a una explicación que figura en el cuerpo del texto. Las llamadas o notas al pie de tablas se harán mediante letras colocadas como exponentes (voladitos) en orden alfabético, no se debe usar asteriscos. Los números en una tabla van alineados por el decimal representado por una coma. Los cuadros que contienen elementos gráficos distintos de caracteres normales y de líneas horizontales (líneas irregulares, fórmulas y símbolos pocos comunes, etc.) deben dibujarse, para ser reproducidos como "figuras". Si se presentan en las tablas, datos de otras fuentes, publicadas o no, se deben obtener los correspondientes permisos y reconocer públicamente las fuentes en cuestión.

Ilustraciones: Las ilustraciones deben planearse de tal forma que abarquen todo el espacio que ocupa el texto o el de una columna. Si se utiliza un ancho intermedio, debe preverse un espacio suficiente para colocar la leyenda al lado de la figura dentro del área destinada al texto. El costo de reproducción de una ilustración se basa en el marco rectangular más pequeño dentro del cual puede acomodarse la figura. No deben dejarse ángulos abiertos o espacios innecesarios entre los elementos de figuras múltiples. Todas las ilustraciones deben ir acompañadas de una leyenda explicativa y no solamente de títulos o referencias que figuran en el texto. La explicación de los símbolos se dará inmediatamente después del símbolo correspondiente de la leyenda y no mediante una llamada incluida en la misma. Comprende: **Dibujos**, con tinta china en papel canson. Los dibujos lineales deben realizarse con trazados de igual espesor y ennegrecimiento. Para las partes sombreadas, no deben emplearse tramas dibujadas o adheridas con líneas demasiado próximas. Las líneas deben interrumpirse, sobre todo, cuando interfieren con elementos del texto. Las tramas demasiado densas, los ángulos entre cuadrículas y las partes sobrecargadas de detalles tienden a ennegrecerse demasiado al utilizarse todos los métodos de reproducción comunes, en particular cuando se efectúan reducciones. Además, suelen hacerse más visibles las irregularidades y otras imperfecciones de las líneas. **Fotografías**, y reproducciones digitales, originales, calidad profesional, nítidas y buen contraste y resolución, en formato JPG, incluye datos de autor, año, lugar y pequeña descripción del contenido. Las fotografías destinadas a ilustraciones de medio tono deben revelarse sobre papel blanco brillante.

Gráficos, los títulos y explicaciones deben incluirse en la leyenda ubicada en la parte inferior. Si se utiliza una figura previamente publicada, se debe identificar la fuente original y enviar junto con el manuscrito la autorización por escrito del propietario de los derechos de autor para reproducir el material.

Para el caso de las Notas Científicas, el orden debe ser: título, autor (es), institución (es) resumen con palabras claves al final, abstract con key words al final, cuerpo (donde en forma continua y resumida se redactará la introducción, material y métodos, resultados (se puede incluir Tablas y Figuras), discusión, agradecimientos (si lo hubiera) y referencias bibliográficas.

Para el caso de las Revisiones: Título, autor (es), institución (es), contenido (con títulos y subtítulos), introducción (a modo de presentación), desarrollo de los temas propuestos en el contenido, conclusiones, agradecimientos (si los hubiera) y referencias bibliográficas.

El costo de la publicación según lo establecido en el TUPA 2010 procedimiento N° 162 de Servicios Exclusivos- **Revisión de Informes Finales de Investigación para publicación en Revista SCIÉNDIO es de DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10.00)** derecho cancelado en Tesorería de la UNT y presentado juntamente con la solicitud en OGPRODEIN. **El costo de la Revista es de S/. 25.00 n.s.** según lo dispone el procedimiento N° 164 del mismo TUPA.

El Comité Editor de la Revista está conformado por los docentes Dr. Julio Chico Ruiz – Director, Dr. Manuel Rodríguez Lacherre – Editor y 8 integrantes del Consejo Editorial.

Contactos: Gerencia de Investigación Científica, Proyección Social y Extensión Universitaria, Dirección de Investigación Científica – GICPSEU-DIC/UNT sito en Jr. Diego de Almagro N° 344 – Teléfono 044-224505 –
E-mail: pro_inves_unt@hotmail.com.